



**INSTRUCCIONES DEL SISTEMA DE
CERTIFICACIÓN DE BIOCARBURANTES Y
OTROS COMBUSTIBLES RENOVABLES
CON FINES DE TRANSPORTE (SICBIOS)**

(CIRCULAR 1/2016, DE 30 DE MARZO)

28 de junio de 2016

Índice

1. Antecedentes	3
2. Definiciones	5
3. Acceso a la aplicación	10
4. Gestión de sujetos	14
5. Envío mensual	24
5.1 <i>Envíos mensuales hasta el fin de la vigencia de la asignación de cantidades de producción de biodiésel</i>	27
5.2 <i>Envíos mensuales tras el fin de la vigencia de la asignación de cantidades de producción de biodiésel</i>	61
6. Envío anual	87
7. Transferencias	87
8. Traspasos	91
9. Consulta de extracto de cuentas	93

1 ANTECEDENTES

La Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Orden ITC/2877/2008), crea un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes basado en un sistema de certificación, con objetivos obligatorios anuales de venta o consumo de biocarburantes.

La referida Orden, en su artículo 6, designó a la extinta Comisión Nacional de Energía (en adelante, CNE) como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo de biocarburantes y, en su Disposición Final Segunda, punto 2, le autorizó a dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como Entidad de Certificación. En virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a esta Comisión (en adelante, CNMC) el desempeño de estas funciones como Entidad de Certificación de Biocarburantes hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios para ejercerla de forma efectiva.

En ejercicio de la habilitación normativa anteriormente mencionada, se han aprobado sucesivas Circulares de desarrollo, adaptadas al marco regulatorio vigente en cada momento desde la constitución del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. A fecha de estas Instrucciones se encuentra vigente la Circular 1/2016, de 30 de marzo, de la CNMC, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Circular 1/2016).

Del mismo modo, con fecha 17 de septiembre de 2009 se aprobaron las primeras Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables (SICBIOS), que venían a concretar la forma de presentación de las distintas

solicitudes, comunicaciones, información y documentación del citado Sistema de Anotación en Cuenta.

Desde entonces se han aprobado sucesivas Instrucciones adaptadas al marco regulatorio vigente en cada momento, estando vigente hasta la fecha las Instrucciones de 1 de agosto de 2014, las cuáles definían lo establecido en la Circular 1/2013, incluyendo lo relativo al sistema de asignación de cantidades de biodiesel, excepto en lo que respecta al envío anual.

En la actualidad se presentan unas nuevas Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros Combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS), modificando las anteriores con el fin de adaptarlas a las novedades establecidas en la Circular 1/2016 en relación con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1085/2015¹ y la Orden IET/2876/2015², concretando, asimismo, determinados aspectos de carácter operativo del sistema nacional de sostenibilidad de los biocarburantes, excepto en lo que respecta al envío anual.

2. DEFINICIONES

A los efectos de lo establecido en la Circular 1/2016, y en las presentes Instrucciones, se entenderá por:

«**Carburante fósil**»: componentes de las gasolinas y del gasóleo A destinados al transporte por carretera, distintos de las cantidades de biocarburante que dichos carburantes pudieran incorporar. A efectos del presente documento se denominarán gasolina y diésel, respectivamente.

«**Biocarburantes**»: combustibles líquidos o gaseosos para transporte producidos a partir de la biomasa, relacionados en la Circular 1/2016 o norma que la sustituya, siempre que cumplan las especificaciones técnicas establecidas para cada producto.

¹ Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los Biocarburantes.

² Orden IET/2876/2015, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre.

«**Biocarburantes certificables**»: cantidades de biocarburantes vendidas o consumidas en territorio español como biocarburante puro y cantidades de biocarburantes vendidas o consumidas en territorio español contenidas en cualquier mezcla con carburante fósil que cumplen los requisitos de acreditación establecidos en la Orden ITC/2877/2008 y en la Circular 1/2016 o normas que las sustituyan.

«**Biocarburantes no certificables**»: cantidades de biocarburantes que no cumplen los requisitos de acreditación establecidos en la Orden ITC/2877/2008 y en la Circular 1/2016 o normas que las sustituyan.

«**Mezcla**»: mezcla, en cualquier proporción, de biocarburante con carburante fósil, con independencia de la denominación que el resultado de la mezcla pudiera tener a efectos de clasificación arancelaria o a efectos de las normas técnicas por las que se fijen sus especificaciones.

«**Certificado de biocarburantes**» o «**Certificado**»: documento expedido a solicitud de un sujeto que haga constar que dicho sujeto ha acreditado ventas o consumos en territorio español por una tonelada equivalente de petróleo (tep) de biocarburantes en un año determinado, distinguiendo entre:

- a) «**Certificado de Biocarburantes en Diesel (CBD)**»: certificado que resulte de las ventas o consumos en territorio español de biodiésel y de otros biocarburantes susceptibles de ser mezclados con gasóleos.
- b) «**Certificado de Biocarburantes en Gasolina (CBG)**»: certificado que resulte de las ventas o consumos en territorio español de bioetanol y de otros biocarburantes susceptibles de ser mezclados con gasolinas.

«**Cuenta de Certificación o de Certificados**»: cuenta a nombre de un titular en la que se realizarán las anotaciones de los Certificados de biocarburantes obtenidos, transferidos y/o traspasados.

«**Titular de Cuenta**»: sujeto obligado a favor del cual la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha constituido una Cuenta de Certificación.

«**Instalación de almacenamiento**»: conjunto de plantas logísticas de carburantes fósiles y/o de biocarburantes, titularidad de una misma persona física o jurídica, ubicadas en territorio español que tengan por objeto prestar servicios a los sujetos obligados definidos en el apartado tercero de la Circular 1/2016 o norma que la sustituya.

«**Fábrica**» o «**Instalación de producción**»: conjunto de refinerías de petróleo y/o plantas de producción de biocarburantes, titularidad de una misma persona física o jurídica.

«**Titular de la Instalación**»: cualquier persona física o jurídica que opere o controle la instalación, bien en condición de propietario, bien al amparo de cualquier otro título jurídico, siempre que éste le otorgue poderes suficientes sobre el funcionamiento técnico y económico de la instalación.

«**Almacenista**»: titular de instalación de almacenamiento o de una fábrica o instalación de producción en la que se llevan a cabo salidas de producto a terceros.

«**Productor**»: titular de instalación de producción de biocarburantes ubicada en territorio español.

«**Productor extranjero**»: titular de instalación de producción de biodiésel ubicada fuera del territorio español que tenga una cantidad de biodiésel asignada de acuerdo con la Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la lista definitiva de plantas o unidades de producción de biodiesel con cantidad asignada para el cómputo de los objetivos obligatorios de biocarburantes (en adelante, Resolución de 24 de enero de 2014) o norma que la sustituya.

«**Agente intermediario**»: persona física o jurídica que, no siendo sujeto obligado, adquiera y/o venda biodiésel procedente de plantas con cantidad asignada, puro y/o mezclado con diésel, para su posterior venta o consumo en territorio español.

«**Trader**»: persona física o jurídica que, no siendo sujeto obligado, introduzca carburantes fósiles, biocarburantes y/o mezclas de biocarburantes con carburante fósil en territorio español y realice su entrega dentro del territorio español.

«**Introducción**»: entradas de productos en territorio español tanto desde un país no perteneciente a la Unión Europea como desde un Estado miembro de la Unión Europea.

«**Ventas en territorio español**»: todas las ventas de carburante fósil y/o biocarburante en territorio español realizadas por un operador al por mayor a distribuidores al por menor y/o consumidores y las ventas de carburante fósil y/o biocarburantes realizadas en territorio español por un distribuidor al por menor en la parte no suministrada por un operador al por mayor o por otro distribuidor al por menor.

«**Consumo en territorio español**»: consumos de carburante fósil y/o biocarburante en territorio español en la parte no suministrada por operadores al por mayor o por empresas que desarrollen la actividad de distribución al por menor.

«**Puesta a mercado de producto**»: suministro de producto para su consumo o venta en instalaciones de suministro a vehículos, distribuidores de carburantes de automoción y consumidores finales.

«**Producción de biodiésel**»: transformación química de grasas de origen vegetal o animal en éster metílico o etílico. En ningún caso se entenderá como producción el mero proceso de mezcla de ésteres metílicos o etílicos.

«**Sujeto obligado**»: aquellos sujetos definidos en el apartado tercero de la Circular 1/2016 o norma que la sustituya.

«**Sujeto de verificación**»: aquellos sujetos referidos en el apartado duodécimo de la Circular 1/2016 o norma que la sustituya.

«**Balance de masa**»: método de control de la trazabilidad de las características de sostenibilidad de los biocarburantes a lo largo de la cadena de producción y comercialización conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, o norma que en el futuro lo sustituya.

«Agentes económicos»: agentes integrados en la cadena de producción y comercialización de biocarburantes, definidos en el artículo 9 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, o norma que en el futuro lo sustituya.

«Emplazamiento para la realización de balance de masa»: lugar geográfico con límites precisos en cuyo interior los productos pueden mezclarse. Un emplazamiento puede incluir múltiples unidades de almacenamiento (silos o tanques) en la misma ubicación física.

También se considerará emplazamiento el conjunto de plantas logísticas de un mismo titular que permitan acreditaciones instantáneas de carburantes (disponibilidad en destino el mismo día en que se realiza la entrega) o estén autorizadas a actuar en régimen de depósito fiscal logístico único de conformidad con lo previsto en la normativa sobre impuestos especiales.

En cuanto a la fase de cultivo, se entenderá por:

- i) «Explotación» o «Plantación»: uno o varios campos agrícolas dedicados al cultivo de materias primas con la misma titularidad, sea o no dominical, y gestión común, situados en una ubicación geográfica delimitada y con condiciones ecoagrícolas comunes en relación con cada materia prima que se utilice para la producción de biocarburantes.
- ii) «Primer punto de acopio»: almacén o conjunto de almacenes, silo o conjunto de silos pertenecientes a un recogedor de materia prima, agricultor, organización de productores, cooperativa, otra figura asociativa de productores de materias primas vegetales para la producción de biocarburantes o transformador de materia prima para la producción de biocarburantes, donde se acopia la biomasa necesaria para la producción de biocarburantes.

«Periodo de cierre de inventario»: periodo de tiempo máximo en el que se ha de realizar el balance de masa. El cierre de inventario es un cierre de carácter contable a efectos de comprobación de la correcta aplicación de las reglas del balance de masa, sin

perjuicio de la obligación de trasladar las características de sostenibilidad de las salidas de un emplazamiento en forma continua conforme éstas van teniendo lugar y van modificándose.

«Partida de biocarburante»: cualquier cantidad de biocarburante, medida en m³ a 15°C, con un conjunto idéntico de características de sostenibilidad. Dichas características de sostenibilidad son:

- a) Tipo de biocarburante.
- b) País de primer origen del biocarburante, entendiendo como tal el país de producción del mismo, o en el caso de biodiésel con cantidad asignada, la planta de producción de biodiésel.
- c) Tipo de materia prima empleada en la fabricación del biocarburante.
- d) País de primer origen de la materia prima, entendiendo por tal, bien el país donde se ha cultivado la materia prima (no el país de donde son originarias las semillas utilizadas para el cultivo), bien el país donde se haya obtenido dicha materia prima.
- e) Emisiones de gases de efecto invernadero del biocarburante.

A los efectos de SICBIOS, los sujetos deberán declarar en el campo correspondiente a Emisiones GEI las emisiones de gases de efecto invernadero de la partida de biocarburante, expresadas en gCO₂eq/MJ (valor numérico de hasta 3 enteros y 2 decimales).

En caso de no disponer de esta información se deberá informar este campo como No Disponible (ND), debiendo declararse en tal caso la partida obligatoriamente como No Certificable.

Igualmente, en el caso de que se declare un valor en el campo Emisión GEI tal que la reducción de emisiones de GEI sea menor al valor recogido en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, o norma que en

el futuro lo sustituya, la partida deberá ser identificada como No Certificable de forma obligatoria.

- f) Cumplimiento de los criterios de uso de la tierra y de buenas condiciones agrarias y medioambientales a las que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, o norma que en el futuro lo sustituya.

A los efectos de SICBIOS, los sujetos deberán declarar en el campo correspondiente a Uso del suelo 'SI' o 'NO' según se cumplan o no los criterios de uso de la tierra y de buenas condiciones agrarias y medioambientales citados anteriormente. Por su parte, deberá declarar No Aplica (NA) cuando el biocarburante se hubiera obtenido a partir de desechos y/o residuos distintos de los agrícolas, de la acuicultura, pesqueros y forestales. La opción No Disponible (ND) se empleará cuando no se disponga de esta información.

En los casos en los que en el campo correspondiente a Uso del suelo se declare 'NO' o 'ND', la partida de biocarburante deberá ser identificada obligatoriamente como No Certificable.

«Criterios de sostenibilidad de biocarburantes»: criterios establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, relativos a la reducción de gases de efecto invernadero (apartado 1 del artículo 4), los usos de la tierra (apartados 2, 3 y 4 de dicho artículo) y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (apartado 5 del mencionado artículo)».

3. ACCESO A LA APLICACIÓN

Desde la página Web de la CNMC, a través del banner "SICBIOS. Entidad de Certificación de Biocarburantes", los sujetos podrán acceder al Sistema de Certificación de Biocarburantes (SICBIOS).

Figura 3.1: Banner de la Entidad de Certificación de Biocarburantes

JORNADA ANUAL DE COMPETENCIA 2016

El presidente de la CNMC, D. José María Martín Quereda, tiene el placer de invitarle a la Jornada Anual de Competencia, que tendrá lugar el 13 de julio de 2016 a las 8:30h en la sede de la CNMC en Madrid (Salón de actos - c/ Barquillo nº 9).

[Pinche aquí para descargar el programa](#)

[Pinche aquí para inscribirse](#)

Novedades

17/06/2016 La CNMC publica el informe sobre el margen comercial que se debe aplicar en las tarifas reguladas de electricidad (PVPC). El margen actual de la tarifa regulada (PVPC) no cubre los costes de comercialización. [Energía](#)

17/06/2016 Panel Hogares CNMC: Cada día enviamos y recibimos menos cartas de particulares. Sobre la pasatería, ocho de cada diez intervinientes que compraron online durante el segundo semestre de 2015 recibieron algún paquete como resultado de esas compras. [Calentadores](#)

16/06/2016 Benelux a DTH, Orange y Multioanet Iberia por incumplir con la obligación de financiar películas y series europeas. [Telecom y Audiovis](#)

16/06/2016 La CNMC incoa expediente sancionador contra Telefonos por presunto incumplimiento de la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas (ORLA). [Telecom y Audiovis](#)

16/06/2016 Incoación de expediente sancionador a RTVE por exceso de autopromociones. [Telecom y Audiovis](#)

16/06/2016 Reunida una resolución del Gobierno de Cantabria, Denegó la inscripción de un operador como empresa fabricante en el Registro de Juego de Cantabria por no aportar una fianza. [Unidad de Mercado](#)

[Ver todas las novedades >>](#)

Buscador de Expedientes (competencia)

Buscador de expedientes en materia de competencia. Es posible localizar los expedientes por título, sector, empresa y cualquier otro contenido.

[Ir al buscador](#)

Informes

Se elaboran numerosos informes públicos de gran utilidad en los mercados regulados y que también sirven de guía a la hora de elaborar todo tipo de normativa. Puede acceder a estos documentos a los enlaces sectoriales que los indicamos a continuación: Informes de telecomunicaciones, Informes de energía, Informes de transportes e Informes sectoriales.

SICBIOS
Unidad de certificación de Biocarburantes

Este enlace conduce a la página de la Entidad de Certificación de Biocarburantes donde se encuentra habilitado el acceso a SICBIOS, así como toda la información relevante en relación al mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

Para acceder a SICBIOS es necesario disponer de un certificado digital válido.

Figura 3.2: Página de la Entidad de Certificación de Biocarburantes



La pantalla inicial de SICBIOS proporciona la posibilidad de solicitar una apertura de Cuenta o alta, o de acceder directamente al sistema para aquellos usuarios que son representantes o actúan como personas de contacto de un sujeto ya registrado en el sistema.

Figura 3.3: Pantalla de acceso a SICBIOS

Últimas Noticias

2016-03-14
Expedición Certificados provisionales del ejercicio 2015

2016-03-03
Expedición Certificados definitivos y envío de información anual de verificación del ejercicio 2015

Ordenar por: **Fecha** Relevancia

Noticias

Expedición Certificados provisionales del ejercicio 2015 (2016-03-14)
En el área Consulta de Certificados, opciones Consulta de cuentas y Consulta de movimientos, podrá obtener información del extracto de su Cuenta de Certificación con el resultado de la anotación de Certificados provisionales a cuenta correspondiente al ejercicio 2015.

Expedición Certificados definitivos y envío de información anual de verificación del ejercicio 2015 (2016-03-03)
Se encuentra habilitado el envío de las Solicitudes de anotación de Certificados definitivos y envío de información anual de verificación del ejercicio 2015. En el área Ayuda general /Ayuda completa podrán encontrar el documento de Adaptación de las Instrucciones del Sistema de Certificación de biocarburos y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS) en relación con la expedición de Certificados definitivos del ejercicio 2015 así como el modelo de estado contable.

Expedición Certificados provisionales y envío información mensual de verificación del ejercicio 2015 (2016-02-29)
Se informa que desde el 29 de febrero de 2016 quedan bloqueados los envíos para solicitud de expedición de Certificados provisionales y envíos de información mensual de verificación del ejercicio 2015.

Estadística de biocarburos (actualización enero 2016) (2016-02-08)
Se encuentra disponible en la web de la CNMC la estadística de biocarburos con información actualizada sobre las ventas, consumo, producción, Certificación y sostenibilidad de los biocarburos en España, así como las principales cotizaciones de referencia.

Expedición Certificados provisionales y envío información mensual de verificación del ejercicio 2016 (2016-02-01)

Inf. Relacionada

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- Estadística de biocarburos
- IDAE
- Área Biocarburos (web CNMC)

Opciones de acceso al Sistema

Bienvenido a SICBIOS, Sistema de Información para la Certificación de Biocarburos

Para poder operar con SICBIOS, es necesario ser un usuario registrado. Si ya lo es pase directamente a la opción Acceso de sujetos registrados. Si aún no se ha registrado en el sistema, debe solicitar una Cuenta de Certificación o darse de alta en el Sistema de Certificación en la opción Solicitud apertura de cuenta o alta. En el enlace Contacto, dispone de medios para contactar con los administradores del sistema.

[Solicitud de apertura de cuenta o alta](#)
[Acceso de sujetos registrados](#)

(C) Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia 2016 | Política de privacidad y aviso legal | Contacto

Los menús y formularios mostrados en SICBIOS son específicos para cada tipo de sujeto.

3.1 Aspectos técnicos

SICBIOS es una aplicación Web con las siguientes características:

- Navegadores soportados: Internet Explorer versión 9 o superiores, debiendo estar deshabilitada la opción “Vista de Compatibilidad”.
- Resolución de pantalla: mínimo 1024x768. Con la tecla de función F11 se pasa a pantalla completa.
- Certificado digital. Se requiere, para cualquier acción con el sistema, el uso de un certificado digital válido aceptado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- Recomendable Windows 7, de 32 bits.

Cualquier duda o aclaración en relación con la aplicación o con el envío de información puede remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico: ecb.consultas@cnmc.es.

4. GESTIÓN DE SUJETOS

Todos los sujetos deberán realizar, en el plazo de un mes desde que adquieran su condición, las siguientes solicitudes:

- En el caso de ser sujeto obligado, la solicitud de apertura de cuenta.
- En el caso de ser sujeto de verificación, la solicitud de alta en el sistema de certificación.

4.1 Solicitud de apertura de cuenta o alta en el sistema de certificación

Para solicitar la apertura de cuenta o alta en el sistema de certificación, los nuevos sujetos obligados o de verificación deberán remitir los datos que se requieren en la Circular 1/2016, accediendo a la aplicación SICBIOS a través del enlace de “Solicitud de apertura de cuenta o alta” (ver Figura 3.3).

La información que se deberá cumplimentar será la siguiente:

- 1) **Datos generales:** se cumplimentará el nombre de la empresa, el acrónimo, el CIF, la dirección completa y el teléfono, junto con el número de cuenta (en el caso que sea sujeto obligado) en el que se realizarán, si corresponde, los pagos a cargo del fondo compensatorio.

En la dirección se completará la provincia, el municipio y el código postal cuando se ubique en territorio español. En caso contrario, será obligatorio introducir la ciudad y, de forma opcional, el Estado y ZIP (código postal internacional).

El acrónimo corresponderá con un nombre de un máximo de 15 caracteres por el que dicha empresa sea conocida comercialmente. El número de cuenta deberá contar con 24 dígitos, incluyendo el código IBAN. Asimismo, los sujetos obligados que formen

parte de un grupo de sociedades, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, podrán remitir la información de forma agregada, en cuyo caso se entenderá como responsable de la obligación a la sociedad dominante, a todos los efectos derivados de la Orden ITC/2877/2008 y normativa de desarrollo, así como de la Circular 1/2016.

Figura 4.1.1: Información relativa a la empresa: datos generales

The screenshot shows the 'Alta de sujeto' (Subject Registration) form in the SICBIOS system. The form is divided into sections: 'Datos generales', 'Tipo de sujeto', 'Usuarios', and 'Grupo empresarial'. The 'Datos generales' section includes fields for 'Razón social', 'CIF', 'Acronimo', 'Dirección', 'No', 'Escalera', 'País' (set to ESPAÑA), 'Provincia', 'Municipio', 'CP', 'Teléfono', and 'Número de cuenta bancaria IBAN'. Below the form, there are checkboxes for 'Textos LOPD' and 'Confidencialidad'. The 'Confidencialidad' section contains a detailed disclaimer about the use of personal data and the user's responsibility for providing accurate information.

Alta de sujeto

Datos generales Tipo de sujeto Usuarios Grupo empresarial

Razón social *

CIF * Acronimo *

Dirección * No Escalera

País * Provincia * Municipio * CP * Teléfono *

Número de cuenta bancaria IBAN (sólo sujetos obligados) *

☐ Textos LOPD *

☐ Confidencialidad

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) le informa que los datos personales recogidos y/o suministrados a través del Registro Electrónico y/o formularios suministrados al efecto, forman parte de uno o más ficheros automatizados cuyo responsable es el Consejo de la CNMC. La CNMC como responsable del fichero, le informa de forma expresa, precisa e inequívoca que procede al tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar aquellos contactos relacionados con nuestra institución en el Sistema de Certificación y liquidaciones de biocarburantes, en la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre y, en particular en la Circular 1/2016, de 30 de marzo, no pudiendo ser utilizados para fines distintos de aquéllos para los que fueron recogidos, con las excepciones que contempla la legislación vigente.

Asimismo, se informa que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante notificación escrita a la siguiente dirección: Ref: Protección de Datos Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, C/Alealá, 47, 28014 Madrid.

La remisión de los datos solicitados es obligatoria en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 34/1990 del sector de Hidrocarburos, no obteniendo la cuenta de certificación en caso de no remisión de los mismos.

Marque esta casilla para dar su conformidad.

Aparte de la información pública a consignar en el sistema de anotaciones en cuenta, los datos e informaciones obtenidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en aplicación de Circular 1/2016, de 30 de marzo, que tengan carácter confidencial por tratarse de materias protegidas por el secreto comercial, industrial o estadístico, sólo podrán ser cedidos a órganos competentes de la Administración General del Estado y organismos dependientes de la misma, así como Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias. Las entidades que deban remitir datos e informaciones en cumplimiento de esta Circular, podrán indicar que parte de los mismos consideran de trascendencia comercial o industrial, cuya difusión podría perjudicarles, y para la que reivindican la confidencialidad frente a cualesquiera personas o entidades que no sean la propia Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y los anteriormente señalados organismos públicos, previa la oportuna justificación. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia decidirá, de forma motivada, sobre la información recibida que, según la legislación vigente, esté exceptuada del secreto comercial o industrial y sobre la amparada por la confidencialidad.

Marque esta casilla en el caso de querer ejercer el derecho de confidencialidad frente a terceros en cuyo caso, deberá remitir el escrito dirigido a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la referencia "Confidencialidad Circular CNMC 1/2016" indicando los datos para los que solicita reivindicar este derecho, así como su justificación.

Enviar

2) **Tipo de sujeto:** se deberán seleccionar las opciones que correspondan según la actividad del sujeto:

- Los sujetos obligados, según su condición, podrán solicitar la apertura de cuenta como operador al por mayor, distribuidor o consumidor, siendo opciones excluyentes entre sí.
- Los sujetos de verificación, según su condición, podrán darse de alta como almacenista y/o productor, pudiendo ser simultáneamente sujetos obligados. Durante la vigencia del sistema de asignación de cantidad de producción de

biodiésel, también deberán solicitar el alta en el sistema los agentes intermediarios o los productores extranjeros, siendo no obstante estas tipologías incompatibles con el resto. Además, si un sujeto se da de alta en SICBIOS como agente intermediario o como productor extranjero, no podrá cambiarse de tipología, es decir, en caso de que tuviera que darse de alta como sujeto obligado y/o de verificación en SICBIOS, deberá solicitar en primer lugar la baja como agente intermediario o como productor extranjero, para posteriormente solicitar una nueva alta con la tipología deseada.

En caso de que el sujeto obligado sea un operador al por mayor, deberá acreditarse ante la CNMC mediante la copia del escrito de comunicación sobre inicio de actividad como operador al por mayor de productos petrolíferos que deberá remitirse en formato pdf. Este archivo deberá codificarse como “OPE_NOMBRE DE LA EMPRESA.pdf”, siendo, NOMBRE DE LA EMPRESA, el acrónimo de la compañía o grupo empresarial.

En caso de que el sujeto sea productor de biocarburantes deberá rellenar en este apartado la información relativa a cada una de sus instalaciones de producción (nombre de la planta, localización, capacidad de producción en m³ y tipo de biocarburante producido). Para las plantas ubicadas en territorio español, se completará la provincia, el municipio y el código postal. Para las plantas localizadas fuera del territorio español, se introducirá la ciudad obligatoriamente y, de forma opcional el Estado y ZIP (código postal internacional).

Figura 4.1.2: Información relativa al tipo de sujeto

Datos generales	Tipo de sujeto	Usuarios	Grupo empresarial		
Tipo de Sujeto Obligado: Operador Distribuidor Consumidor					
Tipo de Sujeto Verificación: Almacenista Productor					
Otros tipos de sujeto: (Trader) Agente intermediario Productor Extranjero					
Fecha inicio/fin operación Ejercicio - Mes 					
Operadores Copia del escrito de comunicación sobre inicio de la actividad de Operación al por mayor de productos petrolíferos.					
Plantas de producción Nombre de la planta * 					
Dirección * 			Nº 		
País * ESPAÑA					
CP * 	Provincia * 	Municipio * 			
Carburante * 	Capacidad anual en m³ * 				
Plantas (click en lista para seleccionar)					
Nombre	País	Municipio/ Ciudad	Provincia/ Estado	Carburante	Capacidad
No hay registros					

3) **Usuarios:** se deberá proporcionar la siguiente información:

- a) En el apartado “Representante” se rellenará el nombre completo, el cargo que ocupa en la empresa, la dirección completa, teléfono, correo electrónico y el NIF/NIE de la persona designada como representante ante la CNMC. En la dirección se completará la provincia, el municipio y el código postal cuando se ubique en territorio español. En caso contrario, será obligatorio introducir la ciudad y, de forma opcional, el Estado y ZIP (código postal internacional). Una vez completados todos los campos, se pulsará el botón “Añadir/Modificar”. Podrá registrarse más de un representante, debiendo adjuntar para cada uno de ellos uno de los documentos descritos a continuación:
 - i) Copia de la escritura de apoderamiento otorgada por el sujeto obligado a favor de persona física a los efectos de la Circular 1/2016;

- ii) Documento del sujeto obligado con firma legitimada ante notario para autorizar como persona responsable a efectos de la Circular 1/2016 a una entidad jurídica o persona física;
- iii) Copia de la escritura de apoderamiento otorgada por entidad jurídica designada responsable a efectos de la Circular 1/2016 a favor de persona física (sólo en caso de que la persona representante sea entidad jurídica).

Dicha documentación se remitirá en formato pdf, con la siguiente codificación “APOD_NOMBRE DE LA EMPRESA.pdf”, siendo, NOMBRE DE LA EMPRESA, el acrónimo de la compañía o grupo empresarial.

Además, se ha de marcar la casilla que indica que el representante dispone de poderes de representación de todas las sociedades que forman parte del grupo.

En el caso de solicitar la baja de un representante, se podrá adjuntar opcionalmente un documento justificativo de la solicitud de baja de representante.

El representante debe remitir a través de la aplicación, tanto la información mensual, como la anual, siendo para ello necesario disponer de una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido por prestadores de servicios de certificación debidamente inscritos en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Figura 4.1.3: Información relativa al representante

Datos generales
Tipo de sujeto
Usuarios
Grupo empresarial

Representantes

Nombre *
Apellidos *

Cargo *

Dirección *
Nº
Escalera

País *
Provincia *
Municipio *
CP *

NIF/NIE *
Teléfono *
email *

Copia de la escritura de apoderamiento otorgada por el sujeto a favor de persona física a los efectos de la Circular 1/2013...

Documento con firma legitimada ante Notario para autorizar como persona responsable a efectos de la Circular 1/2013 a una entidad jurídica o persona física, según aplique...

Copia de la escritura de apoderamiento otorgada por entidad jurídica designada responsable a efectos de la Circular 1/2013 a favor de la persona física (sólo en el caso de que el representante sea entidad jurídica)...

(Opcional) Documento justificativo de solicitud de baja de representante.

☐ El Responsable dispone de poderes de representación de todas las sociedades que forman parte del grupo *

Limpiar
Añadir/Modificar

Representantes (click en lista para seleccionar)				
Nombre	Apellidos	Cargo	NIF/NIE	
No hay registros				

b) En el apartado “Personas de contacto” se rellenará el nombre completo, cargo (información no obligatoria), NIF/NIE, teléfono, dirección y correo electrónico de la persona designada como contacto ante la CNMC para la resolución de posibles incidencias, pudiendo designarse una o varias personas de contacto. Una vez completados todos los campos, se pulsará el botón “Añadir/Modificar”.

La persona de contacto accederá a SICBIOS como usuario de consulta, no estando habilitado para realizar envíos de información.

Figura 4.1.4: Información relativa a la persona de contacto

Personas de contacto

Nombre * Apellidos *

Cargo NIF/NIE * Teléfono *

email *

[Limpiar](#) [Añadir/Modificar](#)

Personas de contacto (click en lista para seleccionar)						
Nombre	Apellidos	Cargo	NIF/NIE	Teléfono	email	
No hay registros						

- c) Los sujetos obligados deberán cumplimentar la información relativa a la “Persona de contacto del área económico financiera”, proporcionando el nombre completo, el correo electrónico y el teléfono de la persona designada ante la CNMC para la resolución de posibles incidencias relacionadas con los pagos compensatorios.

Figura 4.1.5: Información relativa a la persona de contacto del área económico financiera

Persona de contacto del área económico financiera (sólo para sujeto obligado)

Nombre *

Apellidos *

Teléfono * email *

- 4) **Grupo empresarial:** Los sujetos que formen parte de un grupo de sociedades deberán cumplimentar para cada empresa del grupo empresarial los siguientes datos: razón social, CIF y dirección completa de cada una de las empresas, pulsando el botón “Añadir/Modificar”. Ninguna empresa del grupo empresarial podrá estar ubicada fuera del territorio español.

En caso de que alguna de las empresas del grupo empresarial sea un operador al por mayor, deberá acreditarse ante la CNMC mediante la copia del escrito de comunicación sobre inicio de actividad como operador al por mayor de productos petrolíferos que deberá remitirse en formato pdf. Este archivo deberá codificarse como “OPE_NOMBRE DE LA EMPRESA.pdf”, siendo, NOMBRE DE LA EMPRESA, el acrónimo de la compañía o grupo empresarial

Figura 4.1.6: Información relativa a las empresas que forman parte del grupo empresarial

Alta de sujeto

Datos generales
Tipo de sujeto
Usuarios
Grupo empresarial

Empresas que forman parte del grupo empresarial

Razón social *

CIF * Acrónimo *

Dirección * Nº Escalera

CP * Provincia * Municipio *

Copia del escrito de comunicación sobre inicio de la actividad de Operación al por mayor de productos petrolíferos.

Limpiar Añadir/Modificar

Empresas que forman parte del grupo empresarial (click en lista para seleccionar)				
Nombre	CIF	Municipio	Provincia	
No hay registros				

Los sujetos obligados y de verificación deberán marcar obligatoriamente la casilla referida a la Ley de Protección de Datos de carácter personal y, opcionalmente, la solicitud de confidencialidad, siendo, en este caso, obligatorio adjuntar un escrito donde se concretarán los datos sobre los que solicita la confidencialidad y la causa por la cual realiza esta petición a la CNMC. La solicitud de confidencialidad deberá remitirse en un archivo formato pdf codificado como “CONF_NOMBRE DE LA EMPRESA.pdf”, siendo, NOMBRE DE LA EMPRESA, el acrónimo correspondiente.

Una vez cumplimentada toda la información, y adjuntados los ficheros pdf correspondientes, los cuales, en caso de ser documentos escaneados, deberán estar en blanco y negro y con una resolución de 200 puntos por pulgada (ppp/bpi), se pulsará el botón “Validar”, realizándose una comprobación de los datos proporcionados y mostrándose, en caso de ser correctos, un resumen del mismo. En caso contrario se muestran los errores a subsanar. El resumen se puede guardar o imprimir.

Si los datos son correctos, se pide al usuario la selección de un certificado para proceder a la firma de los mismos y se envían al registro electrónico de la CNMC. Se podrá guardar el resguardo de registro que aparece en la pantalla del ordenador.

En caso de ser necesaria una subsanación o una modificación de una solicitud de alta o apertura de Cuenta pendiente de aprobación por parte de la CNMC, se deberá iniciar de nuevo todo el proceso de solicitud de alta o apertura de Cuenta.

4.2 Solicitud de modificación de los datos de sujeto

Aquellos sujetos que, una vez registrados en SICBIOS, deban modificar la información aportada al sistema previamente, podrán hacerlo a través de la opción del menú Gestión de Sujetos/Opciones/Solicitud de modificación de datos de sujeto.

En el caso de que se desee modificar el representante, el tipo de sujeto o las empresas que formen parte del grupo empresarial, será preciso adjuntar la documentación acreditativa correspondiente. La codificación de dicha documentación será la misma que la indicada en el apartado anterior.

4.3 Solicitud de cancelación de cuenta o baja

Los sujetos obligados y de verificación podrán solicitar la cancelación de Cuenta o baja en las siguientes situaciones:

- Baja como operador al por mayor de productos petrolíferos, siempre que no pase a ser uno de los sujetos obligados incluidos en los supuestos b) o c) del apartado tercero de la Circular 1/2016;
- Cese de la introducción del producto en caso de distribuidores o consumidores, la no producción de biocarburante en caso de productores, la cesación de almacenamiento de producto de terceros en las instalaciones del almacenista, la cancelación de la cantidad de producción asignada en caso de productores extranjeros y cese de actividad de compraventa de biodiésel procedente de planta con cantidad asignada en el caso de agentes intermediarios. Asimismo, los agentes intermediarios y los productores extranjeros deberán solicitar la baja en SICBIOS una vez que se haya cerrado el ejercicio de certificación correspondiente al año en que finalice el sistema de asignación de cantidades de producción de biodiésel.
- Extinción del sujeto por fusión, adquisición o cualquier otra operación societaria.

Para realizar dicha solicitud a través de la aplicación SICBIOS se deberá cumplimentar el mes del último ejercicio de actividad y adjuntar un documento justificativo de la causa por la cual se produce la solicitud de cancelación. Este documento deberá remitirse en formato pdf y codificarse como “CANC_NOMBRE DE LA EMPRESA.pdf”, siendo, NOMBRE DE LA EMPRESA, el acrónimo de la empresa que desea efectuar la solicitud.

En caso de tratarse de un operador al por mayor, se deberá presentar, si procede, copia de la comunicación al Ministerio de Industria, Energía y Turismo de cese de actividad como operador al por mayor de productos petrolíferos. Este documento deberá remitirse en formato pdf y codificarse como “CANOPE_NOMBRE DE LA EMPRESA.pdf”, siendo, NOMBRE DE LA EMPRESA, el indicado anteriormente.

Figura 4.3.1: Solicitud de cancelación de cuenta o baja



[Avisos](#)
[Envío mensual](#)
[Envío anual](#)
[Gestión de sujetos](#)
Opciones
[Consulta de certificados](#)
[Consulta de Resúmenes/ RE](#)
[Transferencias](#)
[Traspasos](#)
[Descargas](#)
[Ayuda General](#)

» [Gestión de sujetos](#) » Solicitud de cancelación de cuenta o baja

Solicitud de cancelación de cuenta o baja

Datos generales

Razón social: PLANTA
 CIF: A21324242
 Acrónimo: PLANTA
 Dirección: gfa 1 23444 Adanero (Ávila)
 Teléfono: 914234251

Tipo de sujeto

☐ Sujeto obligado OPERADOR
☐ Sujeto de verificación ALMACENISTA, PRODUCTOR

Mes/Año fin actividad *

Documentación de Baja

Documentación de Baja (Operador)

☐ **Textos LOPD ***

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) le informa que los datos personales recogidos y/o suministrados a través del Registro Electrónico y/o formularios suministrados al efecto, forman parte de uno o más ficheros automatizados cuyo responsable es el Consejo de la CNMC. La CNMC como responsable del fichero, le informa de forma expresa, precisa e inequívoca que procede al tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar aquellos contactos relacionados con nuestra institución en el Sistema de Certificación y liquidaciones de biocarburantes, en la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre y, en particular en la Circular 1/2013, no pudiendo ser utilizados para fines distintos de aquéllos para los que fueron recogidos, con las excepciones que contempla la legislación vigente.
 Asimismo, se informa que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante notificación escrita a la siguiente dirección:
 Ref: Protección de Datos
 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, C/Alcalá, 47, 28014 Madrid
 La remisión de los datos solicitados es obligatoria en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 34/1998 del sector de Hidrocarburos, no obteniendo la cuenta de certificación en caso de no remisión de los mismos.
 Marque esta casilla para dar su conformidad.

Validar

(C) Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia 2014 | [Política de privacidad y aviso legal](#) | [Contacto](#)

Para la cancelación efectiva de la Cuenta, se deberá remitir a la CNMC la auditoría correspondiente a los meses transcurridos desde el inicio del ejercicio hasta el momento de la solicitud de cancelación, con la siguiente codificación: AUDI_AÑO_NOMBRE DE LA EMPRESA.pdf, siendo, NOMBRE DE LA EMPRESA, el indicado anteriormente, y AÑO,

un código de cuatro dígitos numéricos correspondientes al año de referencia para el que se realiza la solicitud de Certificados de biocarburantes.

En caso de no remitir la auditoría, la Cuenta se mantendrá abierta hasta que finalicen las obligaciones correspondientes a dicho ejercicio, debiendo seguir cumpliendo con las obligaciones de remisión mensual y anual que establece la Circular 1/2016.

Los ficheros correspondientes a los archivos pdf, en caso de ser documentos escaneados, deberán estar en blanco y negro, y con una resolución de 200 puntos por pulgada (ppp/bpi).

El botón “Validar” realiza una comprobación de los datos proporcionados, mostrando en caso de ser correctos un resumen del mismo. En caso contrario muestra los errores a subsanar.

Si los datos son correctos, se pide al usuario la selección de un certificado para proceder a la firma de los mismos y se envían al registro electrónico de la CNMC.

5. ENVIO MENSUAL

Para solicitar la expedición de Certificados provisionales de biocarburantes, así como para enviar la información mensual de verificación, los sujetos deberán acceder al apartado “Envío mensual” y formalizar ante la CNMC una solicitud de expedición o el envío de la información de verificación debidamente firmada digitalmente en ambos casos, cumplimentando la información y adjuntando la documentación necesaria en atención a lo dispuesto en la Circular 1/2016, conforme al siguiente calendario:

- a) Las solicitudes de expedición de Certificados provisionales a cuenta y la información de verificación correspondientes a los meses de enero a agosto de 2016, desagregadas para cada uno de dichos meses, se deberán remitir antes del 30 de septiembre de 2016.

- b) Las solicitudes de expedición de Certificados provisionales a cuenta y la información de verificación correspondiente a los meses de septiembre de 2016 y posteriores se presentarán antes del último día del mes siguiente al de referencia.
- c) En virtud de la Resolución de 24 de enero de 2014, hasta la fecha en la que finalice la aplicación del mecanismo de asignación de cantidades de producción de biodiesel, únicamente el biodiésel producido en su totalidad en plantas con cantidad asignada podrá ser objeto de certificación.

En relación a las declaraciones responsables referidas en el apartado undécimo de la Circular 1/2016, cada sujeto deberá cumplimentar la declaración responsable correspondiente al perfil con el que esté actuando en cada momento, de tal manera que si actuara a lo largo de la cadena con varios perfiles, deberá cumplimentar cada una de las declaraciones responsables que le correspondan.

Las declaraciones responsables del Anexo I a la Circular 1/2016 deberán expedirse y trasladarse al siguiente agente de la cadena de producción y comercialización de biocarburantes. No obstante, en el caso de que las partidas estén certificadas por un régimen voluntario reconocido por la Comisión Europea, las declaraciones responsables anteriormente mencionadas deberán acompañarse del documento correspondiente que lo acredite salvo que éstos contengan la misma información que las declaraciones responsables correspondientes.

Por otro lado, en virtud de lo establecido en la Circular 1/2016, todos los sujetos obligados y de verificación deberán adjuntar en su primer envío mensual tras la entrada en vigor del periodo transitorio para la verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes, un documento de acreditación de existencias iniciales, distinguiendo para cada uno de los biocarburantes, entre las existencias que son o no certificables, según el modelo disponible en el área de “Descargas” de SICBIOS. En caso de no disponer de existencias deberá remitirse una declaración responsable en la que conste tal efecto.

Los archivos de documentación se adjuntarán en formato pdf y, en caso de estar escaneados, deberán estar en blanco y negro, y con una resolución de 200 puntos por

pulgada (ppp/bpi). Todos estos ficheros deberán incluirse en un único fichero zip que se adjuntará en el apartado de “Documentos adjuntos”.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá realizar la/s declaración/es responsable/s, según lo dispuesto en la Circular 1/2016, marcando las casillas correspondientes establecidas a tal efecto.

En el apartado de “Envío mensual” los sujetos obligados y de verificación disponen de la opción “Guardar sesión”, que les permite incorporar la información correspondiente a la solicitud de anotación de Certificados provisionales de biocarburantes del mes de referencia, así como el envío de la información de verificación necesaria, respectivamente, en varias sesiones.

Por su parte, el botón “Validar” realiza una comprobación de la coherencia de los datos proporcionados mostrando, en caso de ser correctos, un resumen con la información del envío. En caso contrario, muestra una lista de los errores a subsanar. Los usuarios tienen la opción de imprimir y guardar los resúmenes con la citada información del envío.

Si los datos son correctos, se solicitará al usuario la selección de un certificado digital para proceder a la firma y envío de la información al registro electrónico de la CNMC.

Sin perjuicio de que en un mes determinado un sujeto obligado o un sujeto de verificación no haya tenido actividad, deberá realizar un envío de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2016, teniendo en cuenta que deberá rellenar en el formulario de “Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles” la columna correspondiente a existencias iniciales de cada producto almacenado que deberá coincidir con las existencias finales del mes anterior. En el caso de que no existan existencias se realizará un envío en blanco.

No será posible realizar el envío de información y documentación correspondiente a un mes si no ha realizado el envío correspondiente al mes anterior.

La información sobre tipos de biocarburantes, carburantes fósiles, materias primas, países de origen, plantas, sujetos de verificación y sujetos obligados estará disponible en listas desplegables.

Aquellos sujetos que envíen la información mediante ficheros xml podrán encontrar el fichero tipo y las codificaciones correspondientes a tipos de biocarburantes, carburantes fósiles, materias primas, países de origen, plantas, sujetos de verificación y sujetos obligados en el apartado “Descargas” de la aplicación.

Las dos formas de envío, formularios Web o ficheros xml, son equivalentes.

Una vez concedidos los Certificados provisionales correspondientes a un determinado mes, en el caso de que resultara necesario modificar alguna información, deberá realizarse el envío completo de dicho mes. Finalizado el plazo para el envío de la información mensual, cualquier posible modificación de los datos deberá incluirse en el envío anual, debidamente justificada.

5.1. Envíos mensuales hasta el fin de la vigencia de la asignación de cantidades de producción de biodiésel

La información que los sujetos obligados y los sujetos de verificación deben enviar mensualmente hasta el fin de la vigencia de la asignación de cantidades de producción de biodiésel, ya sea a través de ficheros xml o de formularios Web, se estructura de la siguiente forma:

1. Balance.
2. Ventas o consumos de biocarburantes y carburantes fósiles
3. Compraventa de biocarburantes y carburantes fósiles.
4. Compraventa después de salida de última instalación.
5. Introducción/Exportación de biodiésel con cantidad asignada.
6. Introducción de biocarburantes puros.
7. Introducción de mezclas o carburantes fósiles.
8. Producción de biocarburantes.
9. Salidas a territorio español de biocarburantes y carburantes fósiles.

Los distintos modelos normalizados se pueden rellenar de forma independiente.

La siguiente tabla indica los modelos normalizados que debe cumplimentar cada sujeto en función de su tipología:

Cuadro 5.1: Modelos de obligada cumplimentación según tipo de sujeto

Modelos	1	2	3	4	5	6	7	8	9
TIPO DE SUJETO OBLIGADO									
OPERADOR	X	X	X	X	X	X	X		
DISTRIBUIDOR	X	X			X	X	X		
CONSUMIDOR	X	X			X	X	X		
TIPO DE SUJETO DE VERIFICACIÓN									
PRODUCTOR	X		X		X	X	X	X	
ALMACENISTA									X
AGENTE INTERMEDIARIO	X		X						
PRODUCTOR EXTRANJERO	X		X					X	

Figura 5.1.1: Solicitud de Certificados provisionales a cuenta

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Intr./exp. biodiésel cant. asignada	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación			
Unidades (cantidad): m³ a 15°C											
Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles											
Fila	Tipo producto	Planta producción	Existencias iniciales	Abastecimiento exterior	Producción neta	Compras a otros agentes	Ventas o consumos en territorio español	Ventas a otros agentes	Exportaciones	Mermas	Existencias finales
No hay registros											
Añadir											

Envío XML

[Examinar...](#)

Nombre
No hay registros

Documentos adjuntos

Doc. acreditación de existencias iniciales  

Doc. contratos de suministros  

[Examinar...](#)

Nombre
No hay registros

☐ Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que la entidad encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de impuestos especiales sobre hidrocarburos y/o al corriente del pago de las cuotas de los impuestos especiales repercutidas por los distintos titulares de los depósitos fiscales desde los que el producto de dicha entidad se ha puesto en el mercado para su venta o consumo en territorio español.

☐ Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que la entidad encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gravámenes a la importación.

☐ Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que la cantidad indicada en el formulario de biocarburante introducido en territorio español, para cada uno de los cargamentos especificados, y el volumen de biodiésel declarado en el correspondiente formulario de introducción de biodiésel con cantidad asignada, corresponde a biocarburante puro, siendo el país de fabricación, o planta de producción, respectivamente, el indicado en cada caso.

☐ Por la presente declaro bajo mi responsabilidad, en relación con las cantidades introducidas en territorio español de mezclas de biocarburantes con carburante fósil correspondientes a cada uno de los cargamentos indicados en el formulario correspondiente, y en relación con las cantidades introducidas de mezclas de biodiésel con carburante fósil declaradas en el correspondiente formulario de introducción de biodiésel con cantidad asignada, que el país de fabricación, o planta de producción, respectivamente, del biocarburante incorporado en cada una de dichas mezclas es el especificado, y que la mezcla se ha realizado en el país de la UE indicado en cada caso.

☐ Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que se ha aplicado el sistema de balance de masa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1597/2011, o norma que lo sustituya, y en la Circular 1/2016, de 30 de marzo, o Circular que la sustituya, y que las partidas presentan las características de sostenibilidad declaradas.

☐ Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que las cantidades reportadas como biodiésel producido en el mes de referencia han sido íntegramente producidas en las plantas indicadas en cada caso (no resultan por tanto de un mero proceso de mezcla de ésteres) y que con la cantidad de biodiésel vendida a los sujetos obligados en dicho mes no se supera la cantidad anual asignada a cada planta.

Los titulares de instalaciones de producción con cantidad de producción de biodiésel asignada deberán remitir la copia íntegra de los contratos que suscriban con las empresas compradoras, así como las modificaciones que se produzcan en dichos contratos en un plazo máximo de tres meses desde tal modificación.

A efectos de SICBIOS, cuando una partida de biocarburante no cumpla alguno de los criterios de sostenibilidad establecidos en el Real Decreto 1597/2011, ésta deberá identificarse como No Certificable, no debiendo identificarse en tal caso para el biodiésel, la planta de producción, de manera que no computará contra la cuota de la misma.

5.1.1 Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles

Figura 5.1.1.1: Balance para sujetos obligados

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Intr./exp. biodiésel cant. asignada	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación					
Unidades (cantidad): m³ a 15°C													
Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles													
Fila	Tipo producto	Planta producción	Existencias iniciales	Abastecimiento exterior	Producción neta	Compras a otros agentes	Ventas o consumos en territorio español	Ventas a otros agentes	Exportaciones	Mermas	Existencias finales		
1	Hidrobiodiésel		14275.699	200.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	14475.699	↗	—
2	Bioetanol		41531.786	200.000	0.000	100.000	0.000	100.000	0.000	0.000	41731.786	↗	—
3	Diésel		694807.607	300.000	0.000	150.000	100.000	150.000	200.000	0.000	694807.607	↗	—
4	Gasolina		118329.038	200.000	0.000	100.000	0.000	100.000	0.000	0.000	118529.038	↗	—
5	Biodiésel N.C.		25796.411	50.000	100.000	0.000	1000.000	500.000	200.000	0.000	24246.411	↗	—
6	Biodiésel	PLANTA PROD. BIODIESEL 3	0.000	0.000	0.000	100.000	0.000	100.000	0.000	0.000	0.000	↗	—
7	Biodiésel	PLANTA PROD. BIODIESEL 5	0.000	10000.000	0.000	0.000	1000.000	500.000	50.000	0.000	8450.000	↗	—

Figura 5.1.1.2: Balance para agentes intermediarios

Balance	Compraventa										
	Unidades (cantidad): m³ a 15°C										
	Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles										
Fila	Tipo producto	Planta producción	Existencias iniciales	Compras a otros agentes	Ventas a otros agentes	Mermas	Existencias finales				
1	Biodiésel	PLANTA PROD. BIODIESEL 3	1000.000	0.000	0.000	0.000	1000.000				

Figura 5.1.1.3: Balance para productores extranjeros

Balance	Compraventa	Producción								
---------	-------------	------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Unidades (cantidad): m³ a 15°C

Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles										
Fila	Tipo producto	Planta producción	Existencias iniciales	Producción neta	Compras a otros agentes	Ventas a otros agentes	Mermas	Existencias finales		
1	Biodiésel	PLANTAPRODEXTR	1000.000	0.000	0.000	0.000	0.000	1000.000		

Añadir

Todos los sujetos obligados y sujetos de verificación (excepto los titulares de instalaciones de almacenamiento) deberán cumplimentar la información correspondiente al balance del mes de referencia, con la siguiente información, en m³ a 15°C, según corresponda:

- Tipo de producto:** se identificará el carburante fósil y/o el biocarburante, distinguiendo entre certificable y no certificable. Los agentes intermediarios y las plantas extranjeras deberán informar únicamente del biodiésel certificable producido en plantas con asignación de cantidad.
- Planta de producción:** cuando el tipo de producto sea biodiésel certificable se identificará la planta de producción con cantidad asignada. Para el resto de

biocarburantes, incluido el biodiésel No Certificable, el campo planta estará deshabilitado.

- c) **Existencias iniciales:** cantidad existente de producto almacenado al inicio de cada mes.
- d) **Abastecimiento exterior:** cantidades introducidas en territorio español.
- e) **Producción neta:** cantidad de biocarburantes y/o carburantes fósiles producidos. Los productores extranjeros informarán únicamente de la producción de biodiésel certificable imputable a su cantidad asignada y destinada a su venta o consumo en territorio español.
- f) **Compras a otros agentes:** cantidad adquirida a otros operadores, productores, agentes intermediarios y productores extranjeros en territorio español.
- g) **Ventas o consumos en territorio español:** cantidades vendidas o consumidas en territorio español, sin incluir las ventas correspondientes a otros operadores, productores, agentes intermediarios y productores extranjeros.
- h) **Ventas a otros agentes:** cantidades vendidas a otros operadores, productores, agentes intermediarios y productores extranjeros en territorio español.
- i) **Exportaciones:** ventas de productos realizadas fuera del territorio español.
- j) **Mermas:** cantidades en las que han disminuido o aumentado las existencias de cada producto (se reportan con su signo correspondiente, positivo si es una pérdida y negativo si se trata de una ganancia).
- k) **Existencias finales:** cantidad existente de producto almacenado al finalizar el mes de referencia.

Verificación. Se deberán cumplir las siguientes igualdades y correspondencias:
$$\text{Existencias finales} = \text{existencias iniciales} + \text{abastecimiento exterior} + \text{producción neta} + \text{compras a otros agentes} - \text{ventas o consumos en territorio español} - \text{ventas a otros agentes} - \text{exportaciones} - \text{mermas}.$$

- La cantidad de diésel de la columna **Abastecimiento exterior** debe coincidir con la suma total del diésel puro y/o mezcla, declarada en el formulario “Cantidades de biodiésel puro con cantidad asignada y mezclas de carburante fósil con biodiésel con cantidad asignada introducidas en territorio español” de la pestaña de “Introducciones/Exportaciones de biodiésel con cantidad asignada”, agregado por planta, más la cantidad declarada en la pestaña de “Introducción de mezclas y carburante fósil”.
- La cantidad de biodiésel de la columna **Abastecimiento exterior** debe coincidir con la suma total del biodiésel puro y/o mezcla declarada en el formulario “Cantidades de biodiésel puro con cantidad asignada y mezclas de carburante fósil con biodiésel con cantidad asignada introducidas en territorio español” de la pestaña “Introducciones/Exportaciones de biodiésel con cantidad asignada”, desagregado por planta.
- Para el resto de biocarburantes susceptibles de ser mezclados con diésel, la cantidad declarada en la columna **Abastecimiento exterior** debe coincidir con la suma total de biocarburante puro y/o mezcla, declarada en el formulario “Cantidades de biodiésel puro con cantidad asignada y mezclas de carburante fósil con biodiésel con cantidad asignada introducidas en territorio español” de la pestaña de “Introducciones/Exportaciones de biodiésel con cantidad asignada”, agregado por planta, más la cantidad total declarada en la pestaña “Introducción de mezclas y carburante fósil” más la cantidad total declarada en la pestaña “Introducción de biocarburante puro”.
- La cantidad de gasolina de la columna **Abastecimiento exterior** debe coincidir con la suma total declarada de la gasolina pura y/o mezcla en la pestaña “Introducción de mezclas y carburante fósil”.
- La cantidad de biocarburantes susceptibles de ser mezclados con gasolina de la columna **Abastecimiento exterior** debe coincidir con la suma total de estos productos, puros o mezclados, declarada en la pestaña “Introducción de mezclas y

carburante fósil” más la cantidad total declarada en la pestaña “Introducción de biocarburante puro”.

- La cantidad de biocarburante declarada en la columna **Producción neta** deberá coincidir con la cantidad total de producto con la suma total declarada en la pestaña “Producción”, por planta de producción en el caso del biodiésel.
- La cantidad de cada producto declarada en la columna **Compras a otros agentes** deberá coincidir con la cantidad total de producto declarada en el formulario “Compras de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes” de la pestaña “Compraventa”, por planta de producción en el caso de biodiésel.
- La cantidad de cada producto declarada en la columna **Ventas o consumos en territorio español** deberá coincidir con la cantidad total de producto indicada en la pestaña “Ventas o consumos”, agregada por partidas y desagregando por planta de producción en el caso del biodiésel.
- La cantidad de cada producto declarada en la columna **Ventas a otros agentes** deberá coincidir con la cantidad total de producto declarada en el formulario “Ventas de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes” de la pestaña “Compraventa”, por planta de producción en el caso de biodiésel.
- La cantidad de biodiésel de la columna **Exportaciones** debe ser mayor o igual que la suma total del biodiésel puro y/o mezcla declarada en el formulario “Exportación de biodiésel puro con cantidad asignada y mezclas de carburante fósil con biodiésel con cantidad asignada” de la pestaña de “Introducciones/Exportaciones de biodiésel con cantidad asignada”, desagregado por planta.
- La cantidad total declarada en enero de 2016 como **Existencias iniciales** de producto certificable más la cantidad declarada como existencia inicial de producto No Certificable, deberá ser igual a la suma total de las existencias finales de cada producto certificable más la existencia final de producto No Certificable en diciembre de 2015.

- Asimismo, la cantidad declarada en enero de 2016 como **Existencia inicial** de biocarburante certificable, desglosado por planta de producción en el caso del biodiésel, deberá ser menor o igual que la existencia final declarada como biocarburante certificable, desglosado por planta de producción en el caso del biodiésel, en diciembre de 2015.
- Por otro lado, la cantidad total declarada en enero de 2016 como **Existencia inicial** de biocarburante No Certificable deberá ser mayor o igual que la existencia final declarada como biocarburante No Certificable en diciembre de 2015.

5.1.2 Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas

Figura 5.1.2.1: Ventas o consumos

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Intr./exp. biodiésel cant. asignada	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación
Unidades (cantidad): m³ a 15°C								
Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas								
Ventas o consumos en territorio español								
	Bloque	Titular instalación salida	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Total biocarburante	Diésel	Gasolina	
1	1	ALMACENISTA 1	Diésel	100.000	2000.000	☒	☐	
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio		Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)
		Planta producción	País					
1	Biodiésel	PLANTA PROD. BIODIESEL 3	ESPAÑA	A. FRITURA	ESPAÑA	1000.000	NA	27.33
2	Biodiésel N.C.		ESPAÑA	A. SOJA	ESPAÑA	1000.000	No	35.69
2	2	ALMACENISTA 1			77.000	☐	☒	
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio		Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)
		Planta producción	País					
1	Bioetanol		ESPAÑA	MAÍZ	UCRANIA	77.000	SI	47.86

Añadir

Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas							
Titular instalación salida	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Total biocarburante	Diésel	Gasolina		
			0.000	☐	☐		
Sostenibilidad							
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio		Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo
		Planta producción	País				
No hay registros							

Añadir

Guardar Seguir añadiendo Cancelar

Todos los sujetos obligados deberán informar sobre las cantidades de carburantes fósiles y/o biocarburantes puestas a mercado correspondientes al mes de referencia, cumplimentando la siguiente información:

- **VENTAS O CONSUMOS EN TERRITORIO ESPAÑOL:** se computarán las ventas o consumos de carburante fósil y biocarburante en el territorio español.

El formulario se divide en bloques de información subdivididos a su vez en dos áreas identificadas numéricamente cada una de ellas por separado para facilitar la cumplimentación de los datos. En el área principal se mostrará, para cada instalación de salida, el volumen total de carburante fósil y biocarburante vendido o consumido en territorio español y, en el área secundaria, el desglose de la información de los volúmenes de biocarburantes por partidas.

En la Figura 5.1.2.1 se muestra un ejemplo con dos bloques de información, el bloque número 1, con un área de información principal y un área secundaria dividida en 2 filas y el bloque número 2 con su respectiva área de información principal y una única fila secundaria.

Concretamente, en el área principal de cada bloque el sujeto obligado desglosará la información por titular de instalación de salida rellenando la siguiente información:

- a) **Titular de la instalación de salida** desde donde se pone el producto a mercado.
En caso de que la instalación sea del sujeto obligado y éste no tenga la consideración de almacenista, se indicará que es “PROPIO”.
- b) **Tipo de carburante fósil** vendido o consumido.
- c) **Cantidad de carburante fósil:** volumen de carburante fósil vendido o consumido en territorio español, en m³ a 15°C.
- d) **Total de biocarburante:** campo no editable que mostrará, de forma automática, la cantidad total de biocarburante vendido o consumido en territorio español, agregando los volúmenes de las partidas de biocarburante declaradas por el sujeto en el área secundaria de este mismo bloque.
- e) **Obligación:** este campo se muestra a título informativo para identificar si las ventas de biocarburantes declaradas en SICBIOS serán consideradas como

Certificados de Biocarburantes en Diésel o como Certificados de Biocarburantes en Gasolina.

Por su parte, el área secundaria de cada bloque de información incluirá, a su vez, un formulario que permitirá al sujeto obligado declarar las cantidades de biocarburantes vendidas o consumidas en el mes de referencia en territorio español, desglosadas por partidas. Se cumplimentará una fila por cada partida de biocarburante, identificando cada partida con su respectivo conjunto de características de sostenibilidad:

- a) **Tipo de biocarburante** vendido o consumido. En el caso de que el biocarburante no cumpla alguno de los requisitos de acreditación establecidos en la Orden ITC/2877/2008 y en la Circular 1/2016 se identificará como biocarburante No Certificable. Si la CNMC considerara que un biocarburante declarado como certificable no lo es por no cumplir alguno de los requisitos mencionados, se le comunicará al sujeto obligado debiendo éste proceder a la modificación de la información remitida enviando la totalidad de la misma seleccionando la parte de biocarburante no certificable que afecte a cada formulario.
- b) **País de primer origen del biocarburante**. En el caso del biodiésel certificable, se identificará la planta con cantidad asignada en donde ha sido producido, rellenándose automáticamente el país donde está ubicada la planta.
- c) **Tipo de materia prima**.
- d) **País de primer origen de la materia prima**.
- e) **Cantidad de biocarburante** vendido o consumido en territorio español correspondiente a la partida, en m³ a 15°C.

En virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 27 de diciembre de 2013, para el cómputo directo del contenido energético del bio-ETBE, la fracción volumétrica de dicho producto que se computará como biocarburante será del 47 por ciento, aplicándose sobre dicha fracción volumétrica el contenido energético por unidad de volumen del bioetanol.

En el caso del bioMTBE se indicará el volumen de metanol, desagregado por partidas, según los criterios establecidos en el anexo de la Orden ITC/2877/2008 (para el cálculo de los referidos volúmenes, la fracción volumétrica del bioMTBE que se computará como biocarburante será del 36 por ciento).

f) **Uso del suelo.**

g) **Emisiones GEI.**

La información deberá agruparse por bloques de forma que, por ejemplo, las mezclas de diésel con biodiésel queden reflejadas en un bloque, las de gasolina con bioetanol en otro y el carburante fósil, así como los biocarburantes que se comercialicen puros, en bloques distintos, no rellenándose en estos dos últimos casos la cantidad correspondiente al biocarburante o al carburante fósil, según corresponda. En un mismo bloque podrán declararse mezclas de un mismo carburante fósil con uno o más biocarburantes.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar las declaraciones responsables que correspondan, relativas a:

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de impuestos especiales sobre hidrocarburos y/o al corriente del pago de las cuotas de los impuestos especiales repercutidas por los distintos titulares de los depósitos fiscales desde los que el producto de dicha entidad se ha puesto en el mercado para su venta o consumo en territorio español.
- Haber aplicado las reglas generales de realización del balance de masa de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Circular 1/2016 y en el Real Decreto 1597/2011 y que las partidas presentan las características de sostenibilidad declaradas.

En el cálculo mensual del número de Certificados provisionales a cuenta, cada Certificado anotado estará identificado con un código numérico, que se asignará en el momento de su emisión.

- **COMERCIALIZACIÓN DE BIODIÉSEL:** se indicará la cantidad de biodiésel puro, así como la cantidad de las mezclas sin etiquetado específico (mezclas con un porcentaje menor o igual al 7% en volumen de biodiésel) o con etiquetado específico, (diferenciando entre mezclas con contenido de biodiésel hasta el 30% y mayor del 30%) desglosando, en cualquier caso, volúmenes de biocarburante certificable y no certificable. En el caso de las mezclas etiquetadas, se mostrará de forma automática el total de las cantidades desglosadas por el sujeto en las dos categorías anteriormente citadas. La suma de biodiésel puro y mezclado, certificable y no certificable, deberá coincidir con el volumen total declarado por partidas de biodiésel vendido o consumido en territorio español en el formulario de “Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas”.

Figura 5.1.2.2: Comercialización del biodiésel

Comercialización de biodiésel		
	Certificable	No certificable
Biodiésel puro	0.000	0.000
Mezclas sin etiquetado específico	0.000	0.000
Mezclas con etiquetado específico	Total calculado 0.000	Total calculado 0.000
Contenido de biodiésel hasta el 30%	0.000	0.000
Contenido de biodiésel mayor del 30%	0.000	0.000

- **COMERCIALIZACIÓN DE BIOETANOL:** se indicará la cantidad de bioetanol, certificable y no certificable, en gasolinas E-5 (gasolina que no supera un contenido del 2,7% en masa de oxígeno, según la especificación EN 228:2012), E-10 (gasolina con un contenido máximo del 3,7% en masa de oxígeno) y E-85. Asimismo, se indicará el volumen, certificable y no certificable, de bioetanol comercializado como bioETBE (sin tener en cuenta la adición directa de bioetanol), que deberá ser inferior o igual al total declarado como E-5, E-10 y E-85. Por otro lado, la suma de bioetanol en sus diferentes mezclas, certificable y no certificable, deberá coincidir con el volumen total declarado por partidas de bioetanol vendido o consumido en territorio español en el formulario de “Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas”.

Figura 5.1.2.3: Comercialización del bioetanol

Comercialización de bioetanol		
	Certificable	No certificable
E-5 (1)	0.000	0.000
E-10 (2)	0.000	0.000
E-85	0.000	0.000
Bioetanol comercializado como bioETBE	0.000	0.000

(1) E-5 es la gasolina que no supera un contenido del 2,7% en masa de oxígeno.
(2) E-10 es la gasolina con un contenido máximo del 3,7% en masa de oxígeno.

5.1.3 Compraventa de biocarburantes y carburantes fósiles

Todos los sujetos obligados que tengan la condición de operadores al por mayor y los sujetos de verificación que sean titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español deberán informar sobre las cantidades de carburantes fósiles y biocarburantes compradas y/o vendidas a cualquier otro agente, excluidos distribuidores y consumidores.

Por su parte, los agentes intermediarios y los productores extranjeros deberán informar únicamente sobre las cantidades de biodiésel certificable³ y/o diésel compradas y vendidas a cualquier otro agente.

³ Se podrán declarar cantidades relativas a otros biocarburantes susceptibles de ser mezclados con gasóleo únicamente en caso de que éstos se encuentren mezclados con biodiésel procedente de planta con cantidad asignada.

Figura 5.1.3: Compraventa de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Intr./exp. biodiésel cant. asignada	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Salidas desde última instalación
Unidades (cantidad): m³ a 15°C							
Compras de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes							
Fila	Vendedor	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Planta producción	Precio (€/m³)
1	VENDEDOR	Gasolina	6531.650	Bioetanol	454.410		
							Añadir
Unidades (cantidad): m³ a 15°C							
Ventas de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes							
Fila	Comprador	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Planta producción	Precio (€/m³)
1	COMPRADOR	Diésel	878.437	Biodiésel	54.086	planta1	686.760
							Añadir

5.1.3.1 Compras de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Figura 5.1.3.1: Compras de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Compras de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes						
Vendedor	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Planta producción	Precio (€/m³)
						Guardar Seguir añadiendo Cancelar

Los operadores al por mayor y los titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español deberán informar de las compras de biocarburante y carburante fósil en territorio español a otros agentes, según la Circular 1/2016. La cantidad declarada en este formulario deberá incluir los volúmenes correspondientes a las compras entre operadores al por mayor aguas abajo de la última fábrica o instalación de almacenamiento.

Los agentes intermediarios y los productores extranjeros declararán únicamente las compras de biodiésel certificable y/o diésel a otros agentes, con independencia del lugar geográfico donde se haya producido la operación, según lo dispuesto en la Circular 1/2016.

La información deberá remitirse, agrupada por vendedor, con el siguiente desglose:

- Vendedor** al que se ha adquirido el biocarburante y/o carburante fósil.
- Tipo de carburante fósil.**

- c) **Cantidad de carburante fósil:** cantidad total adquirida al vendedor, en m³ a 15°C.
- d) **Tipo de biocarburante,** distinguiendo entre certificable y no certificable.
- e) **Cantidad de biocarburante:** cantidad total adquirida al vendedor, en m³ a 15°C.
- f) **Planta de producción,** en caso de haber adquirido biodiésel certificable.
- g) **Precio:** precio medio ponderado del biodiésel certificable adquirido, en €/m³.

5.1.3.2 Venta de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Figura 5.1.3.2: Venta de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Ventas de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes						
Comprador	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Planta producción	Precio (€/m ³)

Los operadores al por mayor y los titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español deberán informar de las ventas de biocarburante y carburante fósil en territorio español a otros agentes, excluyendo las correspondientes a distribuidores y clientes finales, según lo previsto en la Circular 1/2016. La cantidad declarada en este formulario deberá incluir los volúmenes correspondientes a las ventas entre operadores al por mayor aguas abajo de la última fábrica o instalación de almacenamiento.

Los agentes intermediarios y los productores extranjeros declararán únicamente las ventas de biodiésel certificable y diésel a otros agentes, con independencia del lugar geográfico donde se haya producido la operación, según lo dispuesto en la Circular 1/2016.

La información deberá remitirse, agrupada por comprador, con el siguiente desglose:

- a) **Comprador** al que se ha vendido el biocarburante y/o carburante fósil.
- b) **Tipo de carburante fósil.**
- c) **Cantidad de carburante fósil:** cantidad total vendida al comprador, en m³ a 15°C.
- d) **Tipo de biocarburante,** distinguiendo entre certificable y no certificable.
- e) **Cantidad de biocarburante:** cantidad total vendida al comprador, en m³ a 15°C.

- f) **Planta de producción**, en caso de haber vendido biodiésel certificable.
- g) **Precio**: precio medio ponderado del biodiésel certificable vendido, en €/m³.

5.1.4 Compraventa después de salida de la última instalación

Todos los sujetos obligados que tengan la condición de operadores al por mayor deberán informar sobre las cantidades de carburantes fósiles y/o biocarburantes compradas y/o vendidas entre ellos después de la salida de la última fábrica o instalación de almacenamiento, cumplimentando la siguiente información:

Figura 5.1.4: Compraventa después de salida de última instalación

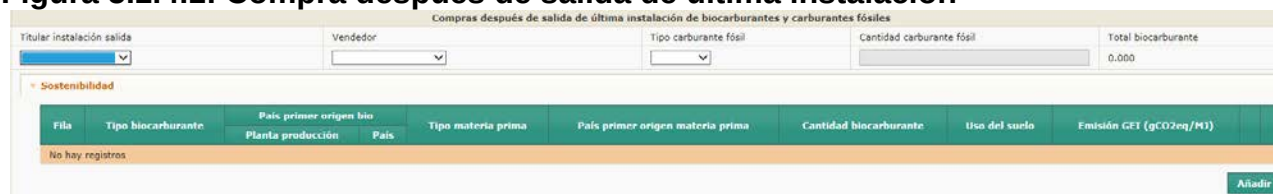
Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Intr./exp. biodiésel cant. asignada	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C								
Compras después de salida de última instalación de biocarburantes y carburantes fósiles								
Bloque	Titular instalación salida	Vendedor	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Total biocarburante			
1	ALMACENISTA 2	OPERADOR 2	Diésel	50.000	512.00			
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio		Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO ₂ eq/MJ)
1	Biodiésel N.C.	PLANTA PRODUCCIÓN	País			500.000	SI	ND
2	Biodiésel	PLANTA PROD. BIODIESEL 5	ITALIA	A. FRITURA	ITALIA	12.000	NA	39.25
Añadir								
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C								
Ventas después de salida de última instalación de biocarburantes y carburantes fósiles								
Bloque	Titular instalación salida	Comprador	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Total biocarburante			
1	ALMACENISTA 1	OPERADOR 4	Diésel	50.000	1000.00			
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio		Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO ₂ eq/MJ)
1	Biodiésel	PLANTA PROD. BIODIESEL 6	ITALIA	A. SOJA	BRASIL	500.000	SI	25.00
2	Biodiésel N.C.		ESPAÑA	A. FRITURA	ESPAÑA	500.000	NA	ND
Añadir								

Los volúmenes declarados en este formulario deberán haber sido declarados en el formulario de “Compraventa de biocarburantes y carburantes fósiles”.

5.1.4.1 Compras después de salida de última instalación

El adquirente registrará las compras de carburante fósil y/o biocarburante realizadas, desagregadas por partidas. Los volúmenes declarados en este formulario deberán ser además declarados en el formulario de “Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas”.

Figura 5.1.4.1: Compra después de salida de última instalación



El formulario se divide en bloques de información subdivididos a su vez en dos áreas identificadas numéricamente cada una de ellas por separado para facilitar la cumplimentación de los datos. En el área principal se mostrará para cada instalación de salida el volumen total de carburante fósil y biocarburante comprado después de la salida de última instalación y en el área secundaria el desglose de la información de los volúmenes de biocarburantes por partidas.

Concretamente, en el área principal, el operador al por mayor desglosará la información por titular de instalación de salida, vendedor y tipo de carburante fósil rellenando la siguiente información:

- a) **Titular de la instalación de salida** después de la cual se produce la compraventa entre operadores.
- b) **Vendedor:** es el sujeto obligado que, siendo propietario del producto, lo retira de la última fábrica o instalación de almacenamiento para su posterior venta.
- c) **Tipo de carburante fósil.**
- d) **Cantidad de carburante fósil:** volumen de carburante fósil comprado después de la salida de la última instalación, en m³ a 15°C.
- e) **Total de biocarburante:** campo no editable que muestra de forma automática la cantidad total de biocarburante comprado después de la salida de la última instalación, agregando los volúmenes de las partidas de biocarburantes declarados por el sujeto en el área secundaria de este mismo formulario.

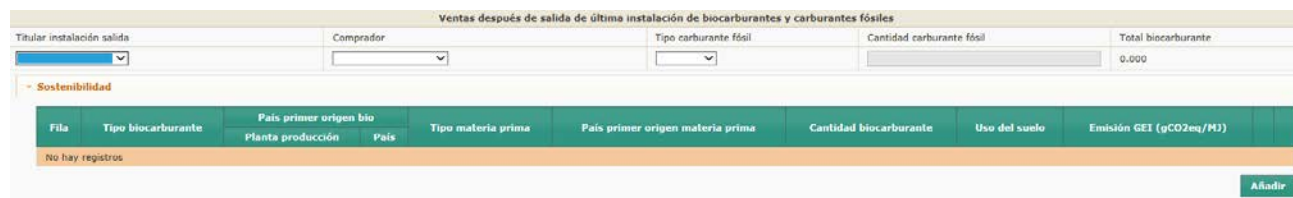
Adicionalmente, en el área secundaria, el operador al por mayor introducirá las partidas de biocarburantes compradas, rellenando una fila por cada partida en la que se registrarán las características de sostenibilidad, cumplimentando la siguiente información:

- a) **Tipo de biocarburante**, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- b) **País de primer origen del biocarburante**. En el caso del biodiésel certificable, se identificará la planta con asignación de cantidad en donde ha sido producido, rellenándose automáticamente el país donde está ubicada la planta.
- c) **Tipo de materia prima**.
- d) **País de primer origen de la materia prima**.
- e) **Cantidad de biocarburante** de cada partida, en m³ a 15°C.
- f) **Uso del suelo**.
- g) **Emisiones GEI**.

5.1.4.2 Ventas después de salida de última instalación

El operador al por mayor que retira el producto de la última instalación registrará las ventas de carburante fósil y biocarburante realizadas aguas abajo de la última instalación, desagregadas por partidas. Las cantidades declaradas como ventas en este formulario más los volúmenes informados en el formulario de “Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas”, menos las cantidades declaradas en el formulario “Compras después de salida de última instalación”, si las hubiera, deberán coincidir con los volúmenes declarados por el sujeto de verificación como salida del sujeto obligado desde su instalación en el formulario de “Salidas a territorio español de biocarburantes y carburantes fósiles desde instalación de almacenamiento”.

Figura 5.1.4.2: Ventas después de salida de última instalación



El formulario se divide en bloques de información subdivididos a su vez en dos áreas identificadas numéricamente cada una de ellas por separado para facilitar la cumplimentación de los datos. En el área principal se mostrará para cada instalación de

salida el volumen total de carburante fósil y biocarburante vendido después de la salida de la última instalación y en el área secundaria el desglose de la información de los volúmenes de biocarburantes por partidas.

Concretamente, en el área principal, el operador al por mayor desglosará la información por titular de instalación de salida, comprador y tipo de carburante fósil rellenando la siguiente información:

- a) **Titular de la instalación de salida** después de la cual se produce la compraventa entre operadores.
- b) **Comprador:** es el sujeto obligado que adquiere el producto después de la salida de la última fábrica o instalación de almacenamiento.
- c) **Tipo de carburante fósil.**
- d) **Cantidad de carburante fósil:** volumen de carburante fósil vendido después de la salida de la última instalación, en m³ a 15°C.
- e) **Total de biocarburante** es un campo no editable que muestra de forma automática la cantidad total de biocarburante vendido después de la salida de la última instalación, agregando los volúmenes de las partidas de biocarburante declaradas por el sujeto en el segundo bloque de este mismo formulario.

Adicionalmente, en el área secundaria, el operador al por mayor introducirá las partidas de biocarburantes vendidas, rellenando una fila por cada partida en la que se registrarán las características de sostenibilidad, cumplimentando la siguiente información:

- a) **Tipo de biocarburante** vendido, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- b) **País de primer origen del biocarburante.** En el caso del biodiésel certificable, se identificará la planta con asignación de cantidad en donde ha sido producido, rellenándose automáticamente el país donde está ubicada la planta.
- c) **Tipo de materia prima.**
- d) **País de primer origen de la materia prima.**

- e) **Cantidad de biocarburante** de cada partida, en m³ a 15°C.
- f) **Uso del suelo.**
- g) **Emisiones GEI.**

5.1.5 Cantidades de biodiésel con cantidad asignada introducidas o exportadas desde el territorio español

Los sujetos obligados y los sujetos de verificación que sean titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español deberán remitir información relativa a las introducciones y exportaciones de biodiésel certificable⁴ procedente de plantas con cantidad asignada puro y/o mezclado con diésel.

Figura 5.1.5: Introducción/ Exportación de biodiésel puro con cantidad asignada y mezclas de carburante fósil con biodiésel con cantidad asignada

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Intr./exp. biodiésel cant. asignada	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Salidas desde última instalación
---------	-------------------	-------------	-------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

Unidades (cantidad): m³ a 15°C

Cantidades de biodiésel puro con cantidad asignada y mezclas de carburante fósil con biodiésel con cantidad asignada introducidas en territorio español										
Fila	Vendedor	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Planta producción	Precio (€/m ³)	País realización mezcla		
1	PROD EXTR	Diésel	75425.260	Biodiésel	5677.170	planta1	687.950	ITALIA		
Añadir										

Unidades (cantidad): m³ a 15°C

Exportación de biodiésel puro con cantidad asignada y mezclas de carburante fósil con biodiésel con cantidad asignada										
Fila	Comprador	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Planta producción	Precio (€/m ³)			
1	PROD EXTR			Biodiésel	3615.135	planta1	985.230			
Añadir										

⁴ Se podrán declarar cantidades relativas a otros biocarburantes susceptibles de ser mezclados con gasóleo únicamente en caso de que éstos se encuentren mezclados con biodiésel procedente de planta con cantidad asignada.

5.1.5.1 Cantidades de biodiésel puro con cantidad asignada y mezclas de carburante fósil con biodiésel con cantidad asignada introducidas en territorio español

Figura 5.1.5.1: Introducciones de biodiésel con cantidad asignada puro y mezcla

Cantidades de biodiésel puro con cantidad asignada y mezclas de carburante fósil con biodiésel con cantidad asignada introducidas en territorio español							
Vendedor	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Planta producción	Precio (€/m³)	País realización mezcla

Se registrarán las cantidades introducidas en territorio español de biodiésel certificable con cantidad asignada y mezclas de diésel con biodiésel certificable con cantidad asignada, según lo dispuesto en la Circular 1/2016, con el siguiente desglose:

- Vendedor:** agente intermediario o productor extranjero al que se ha adquirido el biodiésel y/o diésel.
- Tipo carburante fósil.**
- Cantidad de carburante fósil**, en m³ a 15°C.
- Tipo biocarburante.**
- Cantidad de biocarburante**, en m³ a 15°C.
- Planta producción.**
- Precio (€/ m3).** precio medio ponderado del biodiésel certificable, en €/m³.
- País realización mezcla.** En los casos en los que los biocarburantes incorporados en la mezcla se hayan fabricado en varias plantas con cantidad asignada se rellenarán tantas filas como sean necesarias, repartiendo entre todas la cantidad total del carburante fósil.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar las declaraciones responsables que correspondan, relativas a:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gravámenes a la importación.

- Que la cantidad indicada en este formulario, corresponde a biocarburante puro, siendo la planta de producción la indicada en cada caso.
- En relación con las cantidades introducidas en territorio español de mezclas de biocarburantes con carburante fósil indicadas en este formulario, que la planta de producción del biocarburante es la especificada, y que la mezcla se ha realizado en el país de la UE indicado en cada caso.

5.1.5.2 Exportación de biodiésel puro con cantidad asignada y mezclas de carburante fósil con biodiésel con cantidad asignada

Figura 5.1.5.2: Exportaciones de biodiésel con cantidad asignada puro y mezcla

Exportación de biodiésel puro con cantidad asignada y mezclas de carburante fósil con biodiésel con cantidad asignada						
Comprador	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Planta producción	Precio (€/m ³)

Se registrarán las exportaciones de biodiésel certificable con cantidad asignada y mezclas de carburante fósil con biodiésel certificable con cantidad asignada, según lo dispuesto en la Circular 1/2016, con el siguiente desglose:

- Comprador:** agente intermediario o productor extranjero al que se ha vendido el biodiésel y/o diésel.
- Tipo carburante fósil.**
- Cantidad de carburante fósil**, en m³ a 15°C.
- Tipo biocarburante.**
- Cantidad de biocarburante**, en m³ a 15°C.
- Planta producción.**
- Precio:** precio medio ponderado del biodiésel certificable, en €/m³.

5.1.6 Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español

Figura 5.1.6: Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Intr./exp. biodiésel cant. asignada	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación
Unidades (cantidad): m³ a 15°C								
Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español								
Fila	Carg.	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante		
1	1	Bioetanol	50.000	CAÑA AZÚCAR	BRASIL	BRASIL	✓	-
Añadir								
Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español								
Carg.	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante			
Guardar Seguir añadiendo Cancelar								

Todos los sujetos obligados y los titulares de plantas de producción ubicadas en territorio español que introduzcan biocarburantes puros en territorio español (a excepción del biodiésel certificable producido en plantas con cantidad asignada), o los adquieran a un trader, deberán informar sobre dichas cantidades correspondientes al mes de referencia, para lo cual deberán rellenar el formulario anterior, cumplimentando en cada fila la siguiente información correspondiente a un mismo cargamento:

- Cargamento:** número entero de hasta tres dígitos para cada cargamento.
- Tipo de biocarburante** introducido en territorio español en el mes de referencia correspondiente a dicho cargamento, distinguiendo entre certificable y no certificable, a excepción del biodiésel certificable producido en plantas con cantidad asignada, el cual se declarará según lo indicado en el apartado 5.1.5.1.
- Cantidad de biocarburante** puro introducida en territorio español correspondiente a dicho cargamento, en m³ a 15°C.
- Tipo de materia prima.**
- País de primer origen de la materia prima.**
- País de primer origen del biocarburante.**

En el caso de que para un mismo cargamento de biocarburantes puros, éstos se hayan fabricado en distintos países o a partir de diversas materias primas, o dicha/s materia/s

prima/s procedan de diversos países de origen, se desglosará el cargamento, rellorando cuantas filas completas sea necesario, por país de primer origen de las materias primas, por tipo de materias primas y por país de primer origen del biocombustible puro, cumplimentando en cada una de las filas el número del cargamento.

En el ejemplo de la Figura anterior, se ha introducido un cargamento de bioetanol puro, mezcla de 1.000 m³ de bioetanol fabricado en Brasil y elaborado a partir de maíz que ha sido cultivado en Brasil y de 500 m³ de bioetanol fabricado en Estados Unidos elaborado a partir de trigo que procede de semillas de trigo que han sido cultivadas en Estados Unidos.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar las declaraciones responsables que correspondan, relativas a:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gravámenes a la importación.
- Que la cantidad indicada en este formulario, corresponde a biocombustible puro, siendo el país de fabricación el indicado en cada caso.

5.1.7 Cantidades de carburantes fósiles y de mezclas de biocarburantes con carburante fósil introducidas en territorio español

Figura 5.1.7: Cantidades de carburante fósil y mezclas introducidas en territorio español

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Intr./exp. biodiésel cant. asignada	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación			
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C											
Cantidades de carburante fósil y mezclas de biocarburantes con carburante fósil introducidas en territorio español											
Fila	Carg.	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante	País realización mezcla		
1	1	Gasolina	100000.000	Bioetanol	1000.000	MAÍZ	BRASIL	BRASIL	HOLANDA		-
2	2	Gasolina	100000.000	Bioetanol	1000.000	SEM. DE TRIGO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	HOLANDA		-
Añadir											

Cantidades de carburante fósil y mezclas de biocarburantes con carburante fósil introducidas en territorio español								
Carg.	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante	País realización mezcla
Guardar Seguir añadiendo Cancelar								

Todos los sujetos obligados y sujetos de verificación que introduzcan en territorio español carburante fósil y/o mezclas de biocarburantes (a excepción de biodiésel certificable producido en plantas con cantidad asignada) con carburante fósil, o los adquieran a un trader, deberán informar sobre dichas cantidades correspondientes al mes de referencia, para lo cual deberán rellenar el formulario anterior, cumplimentando en cada fila la siguiente información correspondiente a un mismo cargamento y desglosando, en su caso, las cantidades introducidas en carburante fósil y biocarburante:

- Cargamento:** número entero de hasta tres dígitos, diferente para cada cargamento.
- Tipo del carburante fósil.**
- Cantidad de carburante fósil,** en m³ a 15°C.
- Tipo del biocarburante,** distinguiendo entre certificable y no certificable. En este formulario no se declararán las mezclas de carburante fósil con biodiésel certificable producido en plantas con cantidad asignada, el cual se declarará en según lo indicado en el apartado 5.1.5.1.
- Cantidad de biocarburante,** en m³ a 15°C.

- f) **Tipo de materia prima.**
- g) **País de primer origen de la materia prima.**
- h) **País de primer origen del biocarburante.**
- i) **País de realización de la mezcla.**

En los casos en que para un mismo cargamento de una mezcla de biocarburantes con carburante fósil:

- los biocarburantes incorporados en la mezcla se hayan fabricado a partir de diversas materias primas, o
- dicha/s materia/s primas procedan de diversos países de primer origen, o
- los biocarburantes incorporados en la mezcla se hayan fabricado en varios países

se desglosará el cargamento por país de primer origen de las materias primas, por tipo de materias primas y por país de primer origen del biocarburante. En estos casos se rellenarán cuantas filas completas sean necesarias por cargamento, manteniendo en todas ellas el número de cargamento, cumplimentando la identificación del carburante fósil en cada una de ellas y repartiendo entre todas la cantidad total del mismo.

En el ejemplo de la Figura anterior, se ha introducido un cargamento de mezcla de 200.000 m³ de gasolina, con 1.000 m³ de bioetanol elaborado a partir de maíz que ha sido cultivado en Brasil, habiéndose fabricado dicho bioetanol en Brasil, y con 1.000 m³ de bioetanol elaborado a partir de trigo que procede de semillas de trigo que han sido cultivadas en Estados Unidos, habiéndose fabricado dicho biodiésel en Estados Unidos. La mezcla de gasolina y los dos tipos de bioetanol antes indicados se ha realizado en Holanda.

Cuando se trate de introducciones, o de adquisiciones a un trader, de carburantes fósiles, se deberán rellenar únicamente las casillas correspondientes a la identificación y cantidad de carburante fósil.

No se certificarán cantidades de biocarburantes que hubieran sido introducidas en la Unión Europea mezcladas con cualquier proporción de carburante fósil, por lo que estas cantidades se deberán reflejar como biocarburante no certificable.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar las declaraciones responsables que correspondan, relativas a:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gravámenes a la importación.
- En relación con las cantidades introducidas en territorio español de mezclas de biocarburantes con carburante fósil indicadas en este formulario, que el país de fabricación del biocarburante es el especificado, y que la mezcla se ha realizado en el país de la UE indicado en cada caso.

5.1.8 Producción de biocarburantes

Figura 5.1.8: Producción de biocarburantes

Balance	Compraventa	Intr./exp. biodiésel cant. asignada	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción
Unidades (cantidad): m³ a 15°C					
Producción de biocarburantes					
Fila	Tipo biocarburante	Planta producción	Tipo materia prima	Cantidad biocarburante	País primer origen materia prima
1	Biodiésel	PLANTA PROD. BIODIESEL 3	A. FRITURA	2500.000	ESPAÑA
Añadir					
Producción de biocarburantes					
Tipo biocarburante	Planta producción	Tipo materia prima	Cantidad biocarburante	País primer origen materia prima	
			0,000		
				Guardar	Seguir añadiendo Cancelar

Este formulario será cumplimentado por los titulares de instalaciones de producción de biocarburantes, cumplimentando la siguiente información en una fila para cada biocarburante:

- a) **Tipo de biocarburante.** Los productores extranjeros con cantidad de biodiésel asignada tan sólo declararán el biodiésel certificable producido destinado a su venta o consumo en territorio español. El resto de productores declararán toda su producción de biocarburantes, distinguiendo entre certificable y no certificable.

- b) **Planta de producción:** campo habilitado únicamente para el biodiésel certificable, identificándose la planta de producción con cantidad asignada.
- c) **Tipo de materia prima.**
- d) **Cantidad de biocarburante** en m³ a 15°C que se ha producido con dicha materia prima. En el caso de que un biocarburante se produzca con distintas materias primas o con distinto país de primer origen de las materias primas será preciso realizar el reparto de la producción.
- e) **País de primer origen de la materia prima.**

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar las declaraciones responsables que correspondan, relativas a:

- Que las cantidades reportadas como biodiésel producido en el mes de referencia han sido íntegramente producidas en las plantas indicadas en cada caso (no resultan por tanto de un mero proceso de mezcla de ésteres) y que con la cantidad de biodiésel vendida a los sujetos obligados en dicho mes no se supera la cantidad anual asignada a cada planta.
- Haber aplicado las reglas generales de realización del balance de masa de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Circular 1/2016 y en el Real Decreto 1597/2011.

5.1.9 Salidas de biocarburantes y carburantes fósiles desde última instalación en territorio español

Figura 5.1.9. Salidas desde última instalación

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Intr./exp. biodiésel cant. asignada	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación	
Unidades (cantidad): m³ a 15°C									
Salidas de biocarburantes y carburantes fósiles desde última instalación en territorio español									
	Bloque	Sujeto obligado	Tipo carburante fósil		Cantidad carburante fósil		Total biocarburante		
1		OPERADOR 2	Diésel		100.000		2000.000		
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio		Tipo materia prima	País primer origen materia prima		Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)
		Planta producción	País						
1	Biodiésel	PLANTA PROD. BIODIESEL 3	ESPAÑA	A. FRITURA	ESPAÑA		1000.000	NA	12.56
2	Biodiésel N.C.		ESPAÑA	A. GIRASOL	ESPAÑA		1000.000	No	ND
2		OPERADOR 3	Diésel		100.000		1256.369		
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio		Tipo materia prima	País primer origen materia prima		Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)
		Planta producción	País						
1	Biodiésel	PLANTA PROD. BIODIESEL 3	ESPAÑA	A. FRITURA	ESPAÑA		1000.000	NA	24.39
2	Biodiésel	PLANTA PROD. BIODIESEL 5	ITALIA	A. SOJA	ITALIA		256.369	SÍ	45.63
3		OPERADOR 4					1000.000		
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio		Tipo materia prima	País primer origen materia prima		Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)
		Planta producción	País						
1	Bioetanol		ESPAÑA	MAÍZ	ESPAÑA		1000.000	SÍ	35.62

Añadir

Salidas de biocarburantes y carburantes fósiles desde última instalación en territorio español									
Sujeto obligado				Tipo carburante fósil		Cantidad carburante fósil		Total biocarburante	
								0.000	
Sostenibilidad									
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio		Tipo materia prima	País primer origen materia prima		Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)
		Planta producción	País						
No hay registros									
Añadir									

Guardar

Seguir añadiendo

Cancelar

Este formulario será cumplimentado por los sujetos de verificación y sujetos obligados que sean titulares de instalaciones de almacenamiento desde las que se ponga producto a mercado en el mes de referencia.

El formulario se divide en bloques de información subdivididos a su vez en dos áreas identificadas numéricamente cada una de ellas por separado para facilitar la cumplimentación de los datos. En el área principal se mostrará para cada sujeto obligado el volumen total de carburante fósil y biocarburante retirado de la instalación para su

puesta a consumo en territorio español y en el área secundaria el desglose de la información de los volúmenes de biocarburantes por partidas.

En la Figura 5.1.9 se muestra un ejemplo con dos bloques de información, el bloque número 1, con un área de información principal y un área secundaria dividida en dos filas, el bloque número 2 con su propia área de información principal e igualmente con dos filas secundarias y el bloque número 3 con su área de información principal y una única fila de desglose.

Concretamente, en el área principal de cada bloque el titular de la fábrica o instalación de almacenamiento deberá desglosar la información de cada sujeto obligado propietario de producto a la salida de su instalación rellenando la siguiente información:

- a) **Sujeto obligado** propietario del producto a la salida de la última fábrica o instalación de almacenamiento desde la que el producto se ponga en el mercado para su venta o consumo en territorio español.
- b) **Tipo de carburante fósil.**
- c) **Cantidad de carburante fósil:** salidas, en m³ a 15°C, al territorio español, del conjunto de sus instalaciones de almacenamiento, para cada sujeto obligado.
- d) **Total de biocarburante:** campo no editable que muestra de forma automática el total de salidas de biocarburante del conjunto de sus instalaciones de almacenamiento, para cada sujeto obligado, agregando los volúmenes de las partidas de biocarburante declaradas en el área secundaria de este mismo bloque.

Por su parte, el área secundaria de cada bloque de información incluirá, a su vez, un formulario que permitirá al titular de la instalación declarar las cantidades de biocarburantes imputables a cada partida. Se cumplimentará una fila por cada partida de biocarburante, identificando cada partida con su respectivo conjunto de características de sostenibilidad:

- a) **Tipo de biocarburante**, distinguiendo entre certificable y no certificable.

- b) **País de primer origen del biocarburante.** En el caso del biodiésel certificable, se identificará la planta con asignación de cantidad en donde ha sido producido, rellenándose automáticamente el país donde está ubicada la planta.
- c) **Tipo de materia prima.**
- d) **País de primer origen de la materia prima.**
- e) **Cantidad de biocarburante** imputable a la partida.
- f) **Uso del suelo.**
- g) **Emisiones GEI.**

La información, para cada uno de los sujetos obligados que retiren producto con destino al territorio español (instalaciones de suministro a vehículos, distribuidores al por menor y consumidores finales) de alguna de las fábricas o instalaciones de almacenamiento de las que sea titular el sujeto de verificación o el sujeto obligado, deberá agruparse por bloques, de forma que, por ejemplo, las mezclas de diésel con biodiésel queden reflejadas en un bloque, las de gasolina con bioetanol en otro y el carburante fósil, así como los biocarburantes que se comercialicen puros, en bloques distintos, no rellenándose en estos dos últimos casos la cantidad correspondiente al biocarburante o al carburante fósil, según corresponda. En un mismo bloque podrán declararse mezclas de un mismo carburante fósil con uno o más biocarburantes.

En virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 27 de diciembre de 2013, para el cómputo directo del contenido energético del bio-ETBE, la fracción volumétrica de dicho producto que se computará como biocarburante será del 47 por ciento, aplicándose sobre dicha fracción volumétrica el contenido energético por unidad de volumen del bioetanol.

En el caso del bioMTBE se indicará el volumen de metanol, desagregado por partidas, según los criterios establecidos en el anexo de la Orden ITC/2877/2008 (para el cálculo de los referidos volúmenes, la fracción volumétrica del bioMTBE que se computará como biocarburante será del 36 por ciento).

Las cantidades de carburante fósil y de biocarburante vendidas o consumidas se imputarán al sujeto obligado propietario del producto a la salida de la última fábrica o instalación de almacenamiento desde la que el producto se ponga en el mercado para su venta o consumo en territorio español con independencia de que ésta sea titularidad de un sujeto obligado o de una de sus sociedades filiales (el listado de los titulares de las fábricas e instalaciones de almacenamiento estará disponible en el apartado “Descargas” de la aplicación).

En consecuencia, se tendrán en cuenta los movimientos entre fábricas o instalaciones de almacenamiento de forma que los titulares de las instalaciones de origen deberán aportar la información y documentación necesaria para permitir a los titulares de las instalaciones de destino realizar la imputación.

No obstante lo anterior, en los supuestos de compraventas entre operadores al por mayor aguas abajo de la última fábrica o instalación de almacenamiento, será el último operador al por mayor que adquiera el producto para su puesta a mercado en territorio español el sujeto obligado a la venta de biocarburantes.

En los casos de transferencias de producto entre una instalación de almacenamiento de origen a otra de destino en la cual un operador al por mayor vende a un distribuidor al por menor, las cantidades de carburante fósil y de biocarburante se imputarán al operador al por mayor a la salida de la instalación de origen. En estos casos, será el titular de la instalación de destino quien deberá aportar la información y documentación necesaria para permitir al titular de la de origen realizar correctamente la imputación.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado ante la CNMC deberá marcar la declaración responsable de que se han aplicado las reglas generales de realización del balance de masa, y que las partidas presentan las características de sostenibilidad declaradas, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Circular 1/2016 y en el Real Decreto 1597/2011, o normas que los sustituyan.

En los supuestos de almacenamiento indiferenciado se empleará un método de imputación contable basado en las reglas establecidas en la Circular 1/2016, o Circular que la sustituya, teniendo en cuenta que:

- i) Se determinará el volumen exacto, en m³ a 15°C, tanto de carburante fósil como de biocarburante introducido cada mes por cada sujeto obligado, identificando cada partida con su respectivo conjunto de características de sostenibilidad. Para la determinación de dicho volumen se tendrán en cuenta tanto las introducciones de existencias operativas como los volúmenes de existencias mínimas de seguridad y/o reservas estratégicas que, habiendo sido previamente introducidos en el emplazamiento, pasaran a tener la consideración de existencias operativas en el mes de referencia.
- ii) En el caso de los volúmenes de existencias mínimas de seguridad y/o reservas estratégicas, se computarán traspasadas al volumen operativo del mes de referencia tanto los volúmenes de biocarburantes como los de carburante fósil que constituyeran dichas existencias.
- iii) Se tendrán en cuenta los movimientos o transferencias de volúmenes de biocarburante entre fábricas o instalaciones de almacenamiento, desagregados por partidas, debiendo los titulares de dichas instalaciones transmitirse entre ellos toda la información y documentación necesaria, con la debida antelación, para permitir la correcta imputación a la salida de la última fábrica o instalación de almacenamiento desde la que el producto se ponga en el mercado para su venta o consumo en territorio español.
- iv) Cada una de las partidas introducidas o transferidas a otras fábricas o instalaciones de almacenamiento o compradas/vendidas antes de su retirada del emplazamiento conservarán, en todo momento, su conjunto de características de sostenibilidad.
- v) El volumen de biocarburante, desagregado por partidas, imputable a cada sujeto obligado que retire producto del emplazamiento se calculará, mensualmente, como la suma de los volúmenes de las partidas introducidas por dicho sujeto más los

volúmenes de las partidas que dicho sujeto hubiera adquirido dentro del emplazamiento a otros agentes, más los volúmenes traspasados desde existencias mínimas de seguridad y/o reservas estratégicas, menos los volúmenes de las partidas que hubiera vendido dentro del emplazamiento y/o transferido a otras fábricas o instalaciones de almacenamiento en el mes de referencia y/o exportado. Por su parte, el volumen de carburante fósil imputable a cada sujeto mensualmente se calculará restando del volumen total de carburante fósil y biocarburante puesto a mercado el sumatorio de las partidas de biocarburante imputados a dicho sujeto a la salida del emplazamiento en el mes de referencia.

vi) Sin perjuicio de lo anterior, en la imputación correspondiente al mes de diciembre de cada año se realizarán los ajustes necesarios para que los volúmenes de carburante fósil y de biocarburante imputados a cada sujeto obligado se correspondan con las cantidades puestas a mercado para su venta o consumo en territorio español en el ejercicio de referencia. Para ello:

- 1º) Se contabilizará el volumen total de carburante fósil y biocarburante puesto a mercado por cada sujeto en el ejercicio de referencia.
- 2º) Se determinará el volumen de biocarburante puesto a mercado por cada sujeto en dicho ejercicio, aplicando al volumen total de carburante fósil y biocarburante el porcentaje medio de biocarburante de las introducciones realizadas por dicho sujeto a lo largo del ejercicio, teniendo en cuenta los volúmenes que hubieran sido vendidos y/o adquiridos por el mismo antes de la salida del emplazamiento, así como los volúmenes traspasados desde existencias mínimas de seguridad y/o estratégicas, los volúmenes transferidos entre fábricas o instalaciones de almacenamiento en el ejercicio de referencia y los exportados.
- 3º) La cantidad de biocarburante, desagregada por partidas, a imputar en el mes de diciembre a cada sujeto será la diferencia entre el volumen total de biocarburante puesto a mercado por el sujeto en el ejercicio y el sumatorio de los

volúmenes de biocarburante que le hubieran sido imputados contablemente de enero a noviembre, según lo previsto en el subepígrafe v) anterior.

- 4º) El volumen de carburante fósil a imputar a cada sujeto en el mes de diciembre se calculará por diferencia entre el volumen total de carburante fósil y biocarburante puesto a mercado en diciembre y el sumatorio de las partidas calculadas en base al número 3º) anterior.
 - 5º) Las existencias finales de carburante fósil y de partidas de biocarburante que queden después del ajuste en el emplazamiento para cada sujeto tendrán consideración de existencias iniciales del siguiente año natural.
- vii) Las rectificaciones de la información reportada relativa a volúmenes de biocarburantes retirados del emplazamiento se realizarán minorando o aumentando, según corresponda, los volúmenes de las partidas correspondientes titularidad de los agentes afectados por dicha modificación. Este ajuste se realizará, siempre que sea posible, en la información reportada correspondiente al mes cuyo envío de información corresponda efectuar en el momento en que se tuviera conocimiento de la modificación. Esto es, si se tuviera constancia, el 15 de mayo, de una modificación de los volúmenes retirados correspondientes al mes de enero, se realizará el ajuste en los datos del mes de abril, que deben remitirse a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia antes del 31 de mayo.

5.2. Envíos mensuales tras el fin de la vigencia de la asignación de cantidades de producción de biodiésel

La información que los sujetos obligados y los sujetos de verificación deben enviar mensualmente, ya sea a través de ficheros xml o de formularios Web, se estructura de la siguiente forma:

1. Balance.
2. Ventas o consumos de biocarburantes y carburantes fósiles.
3. Compraventa de biocarburantes y carburantes fósiles.

4. Compraventa después de salida de última instalación.
5. Introducción de biocarburantes puros.
6. Introducción de mezclas o carburantes fósiles.
7. Producción de biocarburantes.
8. Salidas a territorio español de biocarburantes y carburantes fósiles.

Los distintos modelos normalizados se pueden rellenar de forma independiente.

La siguiente tabla indica los modelos normalizados que debe cumplimentar cada sujeto en función de su tipología:

Cuadro 5.2: Modelos de obligada cumplimentación según tipo de sujeto

Modelos	1	2	3	4	5	6	7	8
TIPO DE SUJETO OBLIGADO								
OPERADOR	X	X	X	X	X	X		
DISTRIBUIDOR	X	X			X	X		
CONSUMIDOR	X	X			X	X		
TIPO DE SUJETO DE VERIFICACIÓN								
PRODUCTOR	X		X		X	X	X	
ALMACENISTA								X

Figura 5.2: Solicitud de Certificados provisionales a cuenta

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación				
Unidades (cantidad): m³ a 15°C											
Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles											
Fila	Tipo producto	Existencias iniciales	Abastecimiento exterior	Producción neta	Compras a otros agentes	Ventas o consumos en territorio español	Ventas a otros agentes	Exportaciones	Mermas	Existencias finales	
No hay registros											
Añadir											

Envío XML

[Examinar...](#)

Nombre
No hay registros

Documentos adjuntos

[Examinar...](#)

Nombre
No hay registros

☐ Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de impuestos especiales sobre hidrocarburos y/o al corriente del pago de las cuotas de los impuestos especiales repercutidas por los distintos titulares de los depósitos fiscales desde los que el producto de dicha entidad se ha puesto en el mercado para su venta o consumo en territorio español.

☐ Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gravámenes a la importación.

☐ Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que la cantidad indicada en el correspondiente formulario de biocarburante introducida en territorio español para cada uno de los cargamentos especificados corresponde a biocarburante puro, siendo el país de fabricación del mismo el indicado en cada caso.

☐ Por la presente declaro bajo mi responsabilidad, en relación con las cantidades introducidas en territorio español de mezclas de biocarburantes con carburante fósil correspondientes a cada uno de los cargamentos indicados en el formulario correspondiente, que el país de fabricación del biocarburante incorporado en cada una de dichas mezclas es el especificado, y que la mezcla se ha realizado en el país de la UE indicado en cada caso.

☐ Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que se ha aplicado el sistema de balance de masa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1597/2011, o norma que lo sustituya, y en la Circular 1/2016, de 30 de marzo, o Circular que la sustituya, y de que las partidas presentan las características de sostenibilidad declaradas.

[Guardar sesión](#) [Validar](#)

5.2.1 Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles

Figura 5.2.1: Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación					
Unidades (cantidad): m³ a 15°C												
Balance sobre cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles												
Fila	Tipo producto	Existencias iniciales	Abastecimiento exterior	Producción neta	Compras a otros agentes	Ventas o consumos en territorio español	Ventas a otros agentes	Exportaciones	Mermas	Existencias finales		
1	Biodiésel	20132.880	230.000	0.000	9871.310	3921.330	1338.790	320.720	4460.850	20192.500		
2	Bioetanol	13264.790	3143.430	0.000	5140.540	3731.850	2763.380	99.420	-859.920	15814.030		
3	Diésel	641728.170	0.000	594062.630	166112.290	369493.510	282635.400	97257.590	46172.700	606343.890		
4	Gasolina	10186.289	3544.720	244462.710	28943.270	95841.910	82660.050	106156.100	-32229.233	34708.162		
5	Hidrobiodiesel	2037.940	0.000	1987.970	0.000	82.330	1.310	59.220	-585.050	4468.100		
Añadir												

Todos los sujetos obligados y sujetos de verificación que sean productores de biocarburantes en territorio español, deberán cumplimentar la información correspondiente al balance del mes de referencia, con la siguiente información en m³ a 15°C:

Instrucciones del Sistema de Certificación de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS)

- a) **Tipo de producto:** se identificará el carburante fósil o el biocarburante, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- b) **Existencias iniciales:** cantidad existente de producto almacenado en territorio español al inicio de cada mes.
- c) **Abastecimiento exterior:** cantidades introducidas en territorio español.
- d) **Producción neta:** cantidad de biocarburantes y carburantes fósiles producidos en territorio español.
- e) **Compras a otros agentes:** cantidad adquirida a otros operadores al por mayor o productores en territorio español.
- f) **Ventas o consumos en territorio español:** cantidades vendidas o consumidas en territorio español, sin incluir las ventas correspondientes a otros operadores o productores.
- g) **Ventas a otros agentes:** cantidades vendidas a otros operadores al por mayor o productores.
- h) **Exportaciones:** ventas de productos realizadas fuera del territorio español.
- i) **Mermas:** cantidades en las que han disminuido o aumentado las existencias de cada producto (se reportan con su signo correspondiente, positivo si es una pérdida y negativo si se trata de una ganancia).
- j) **Existencias finales:** cantidad existente de producto almacenado en territorio español al finalizar el mes.

Verificación. Se deberán cumplir las siguientes igualdades y correspondencias:
 $\text{Existencias finales} = \text{existencias iniciales} + \text{abastecimiento exterior} + \text{producción neta} + \text{compras a otros agentes} - \text{ventas o consumos en territorio español} - \text{ventas a otros agentes} - \text{exportaciones} - \text{mermas}.$

- La cantidad de biocarburante de la columna **Abastecimiento exterior** debe coincidir con la suma de la columna **Cantidad de biocarburante** del formulario “Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español” más la suma de la columna **Cantidad de biocarburante** del formulario “Cantidades de carburantes fósiles y mezclas de biocarburantes y carburantes fósiles introducidas en territorio español”.

- La cantidad de carburante fósil de la columna **Abastecimiento exterior** debe coincidir con la suma de la columna **Cantidad de carburante fósil** del formulario “Cantidades de carburantes fósiles y mezclas de biocarburantes y carburantes fósiles introducidas en territorio español”.
- La cantidad de cada producto declarada en la columna **Compras a otros agentes**, deberá coincidir con la cantidad total de producto indicada en la columna **Cantidad de carburante fósil o biocarburante**, según corresponda, del formulario “Compras de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes”.
- La cantidad de cada producto declarada en la columna **Ventas o consumos en territorio español** deberá coincidir con la cantidad total de producto indicada en las columnas **Cantidad de carburante fósil o biocarburante**, según corresponda, del formulario “Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas”.
- La cantidad de cada producto declarada en la columna **Ventas a otros agentes**, deberá coincidir con la cantidad total de producto indicada en la columna **Cantidad de carburante fósil o biocarburante**, según corresponda, del formulario “Ventas de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes”.
- La columna **Producción neta** indicará, en su parte correspondiente a los biocarburantes, un total de biocarburante que deberá coincidir con la suma de la columna **Cantidad de biocarburante**, del formulario “Producción de biocarburantes”.
- En el primer mes tras el fin de la vigencia de la asignación de cantidades de producción de biodiésel, la cantidad declarada como **Existencia inicial** de biodiésel certificable deberá ser igual a la suma total de existencias finales de biodiésel certificable desglosadas por planta de producción en el mes anterior.

5.2.2 Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas

Figura 5.2.2.1: Ventas o consumos

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación				
Unidades (cantidad): m³ a 15°C											
Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas											
Ventas o consumos en territorio español								Obligación			
	Bloque	Titular instalación salida	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Total biocarburante	Diésel	Gasolina				
+	1	ALMACENISTA 1	Diésel	100.000	1560.550	☒	☐	☒	☐	☒	☐
	Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)			
	1	Biodiésel	ESPAÑA	A. ADORMIDERA	ESPAÑA	1000.000	SI	22.00			
	2	Hidrobiodiésel	ESPAÑA	A. ANIMAL	ALEMANIA	560.550	SI	33.69			
+	2	ALMACENISTA 2				10.000	☐	☒	☒	☐	☐
	Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)			
	1	Bioetanol	BRASIL	MAÍZ	BRASIL	10.000	SI	45.78			
Añadir											

Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas											
Titular instalación salida		Tipo carburante fósil		Cantidad carburante fósil		Total biocarburante		Diésel		Gasolina	
						0.000		☐		☐	
Sostenibilidad											
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)				
1					0.000	ND	ND	☐	☐	☐	☐
Añadir											
Guardar Seguir añadiendo Cancelar											

Todos los sujetos obligados deberán informar sobre las cantidades de carburantes fósiles y biocarburantes puestas a mercado correspondientes al mes de referencia, cumplimentando la siguiente información:

- **VENTAS O CONSUMOS EN TERRITORIO ESPAÑOL:** se computarán las ventas o consumos de carburante fósil y biocarburante en territorio español.

El formulario se divide en bloques de información subdivididos a su vez en dos áreas identificadas numéricamente cada una de ellas por separado para facilitar la cumplimentación de los datos. En el área principal se mostrará, para cada instalación de salida, el volumen total de carburante fósil y biocarburante vendido o consumido en territorio español y, en el área secundaria, el desglose de la información de los volúmenes de biocarburantes por partidas.

En la Figura 5.2.2.1 se muestra un ejemplo con dos bloques de información, el bloque número 1, con un área de información principal y un área secundaria dividida en 2 filas y el bloque número 2 con su respectiva área de información principal y una única fila secundaria.

Concretamente, en el área principal de cada bloque el sujeto obligado desglosará la información por titular de instalación de salida rellenando la siguiente información:

- a) **Titular de la instalación de salida** desde donde se pone el producto a mercado.
En caso de que la instalación sea del sujeto obligado y éste no tenga la consideración de almacenista, se indicará que es “PROPIO”.
- b) **Tipo de carburante fósil** vendido o consumido.
- c) **Cantidad de carburante fósil** vendido o consumido en territorio español, en m³ a 15°C.
- d) **Total de biocarburante:** campo no editable que mostrará, de forma automática, la cantidad total de biocarburante vendido o consumido en territorio español, agregando los volúmenes de las partidas de biocarburante declaradas por el sujeto en el área secundaria de este mismo bloque.
- e) **Obligación:** este campo se muestra a título informativo para identificar si las ventas de biocarburantes declaradas serán consideradas como Certificados de Biocarburantes en Diésel o como Certificados de Biocarburantes en Gasolina.

Por su parte, el área secundaria de cada bloque de información incluirá, a su vez, un formulario que permitirá al sujeto obligado declarar las cantidades de biocarburantes vendidas o consumidas en el mes de referencia en territorio español, desglosadas por partidas. Se cumplimentará una fila por cada partida de biocarburante, identificando cada partida con su respectivo conjunto de características de sostenibilidad:

- a) **Tipo de biocarburante** vendido o consumido. En el caso de que el biocarburante no cumpla alguno de los requisitos de acreditación establecidos en la Orden ITC/2877/2008 y en la Circular 1/2016 se identificará como biocarburante no

certificable. Si la CNMC considerara que un biocarburante declarado como certificable no lo es por no cumplir alguno de los requisitos mencionados, se le comunicará al sujeto obligado debiendo éste proceder a la modificación de la información remitida enviando la totalidad de la misma, seleccionando la parte de biocarburante no certificable que afecte a cada formulario.

- b) **País de primer origen del biocarburante.**
- c) **Tipo de materia prima.**
- d) **País de primer origen de la materia prima.**
- e) **Cantidad de biocarburante** vendido o consumido en territorio español correspondiente a la partida, en m³ a 15°C.

En virtud de lo establecido en el Apartado segundo de la Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, para el cómputo directo del contenido energético del bio-ETBE, la fracción volumétrica de dicho producto que se computará como biocarburante será del 47 por ciento, aplicándose sobre dicha fracción volumétrica el contenido energético por unidad de volumen del bioetanol.

En el caso del bioMTBE se indicará el volumen de metanol, desagregado por partidas, según los criterios establecidos en el anexo de la Orden ITC/2877/2008 (para el cálculo de los referidos volúmenes, la fracción volumétrica del bioMTBE que se computará como biocarburante será del 36 por ciento).

- f) **Uso del suelo.**
- g) **Emisiones GEI.**

La información deberá agruparse por bloques de forma que, por ejemplo, las mezclas de diésel con biodiésel queden reflejadas en un bloque, las de gasolina con bioetanol en otro y el carburante fósil, así como los biocarburantes que se comercialicen puros, en bloques distintos, no rellenándose en estos dos últimos casos la cantidad correspondiente al biocarburante o al carburante fósil, según corresponda. En un

mismo bloque podrán declararse mezclas de un mismo carburante fósil con uno o más biocarburantes.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar las declaraciones responsables que correspondan, relativas a:

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de impuestos especiales sobre hidrocarburos y/o al corriente del pago de las cuotas de los impuestos especiales repercutidas por los distintos titulares de los depósitos fiscales desde los que el producto de dicha entidad se ha puesto en el mercado para su venta o consumo en territorio español.
- Haber aplicado las reglas generales de realización del balance de masa de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Circular 1/2016 y en el Real Decreto 1597/2011 y que las partidas presentan las características de sostenibilidad declaradas.

En el cálculo mensual del número de Certificados provisionales a cuenta, cada Certificado anotado estará identificado con un código numérico, que se asignará en el momento de su emisión.

- **COMERCIALIZACIÓN DE BIODIÉSEL:** se indicará la cantidad de biodiésel puro, así como la cantidad de las mezclas sin etiquetado específico (mezclas con un porcentaje menor o igual al 7% en volumen de biodiésel) o con etiquetado específico, (diferenciando entre mezclas con contenido de biodiésel hasta el 30% y mayor del 30%) desglosando, en cualquier caso, volúmenes de biocarburante certificable y no certificable. En el caso de las mezclas etiquetadas, se mostrará de forma automática el total de las cantidades desglosadas por el sujeto en las dos categorías anteriormente citadas. La suma de biodiésel puro y mezclado, certificable y no certificable, deberá coincidir con el volumen total declarado por partidas de biodiésel vendido o consumido en territorio español en el formulario de “Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas”.

Figura 5.2.2.2: Comercialización del biodiésel

Comercialización de biodiésel		
	Certificable	No certificable
Biodiésel puro	0.000	0.000
Mezclas sin etiquetado específico	0.000	0.000
Mezclas con etiquetado específico	Total calculado 0.000	Total calculado 0.000
Contenido de biodiésel hasta el 30%	0.000	0.000
Contenido de biodiésel mayor del 30%	0.000	0.000

- **COMERCIALIZACIÓN DE BIOETANOL:** se indicará la cantidad de bioetanol, certificable y no certificable, en gasolinas E-5 (gasolina que no supera un contenido del 2,7% en masa de oxígeno, según la especificación EN 228:2012), E-10 (gasolina con un contenido máximo del 3,7% en masa de oxígeno) y E-85. Asimismo, se indicará el volumen, certificable y no certificable, de bioetanol comercializado como bioETBE (sin tener en cuenta la adición directa de bioetanol), que deberá ser inferior o igual al total declarado como E-5, E-10 y E-85. Por otro lado, la suma de bioetanol en sus diferentes mezclas, certificable y no certificable, deberá coincidir con el volumen total declarado por partidas de bioetanol vendido o consumido en territorio español en el formulario de “Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas”.

Figura 5.2.2.3: Comercialización del bioetanol

Comercialización de bioetanol		
	Certificable	No certificable
E-5 (1)	0.000	0.000
E-10 (2)	0.000	0.000
E-85	0.000	0.000
Bioetanol comercializado como bioETBE	0.000	0.000

(1) E-5 es la gasolina que no supera un contenido del 2,7% en masa de oxígeno.
(2) E-10 es la gasolina con un contenido máximo del 3,7% en masa de oxígeno.

5.2.3 Compraventa de biocarburantes y carburantes fósiles

Todos los sujetos obligados que tengan la condición de operadores al por mayor y los sujetos de verificación que sean productores de biocarburantes deberán informar sobre las cantidades de carburantes fósiles y biocarburantes compradas y/o vendidas entre ellos, cumplimentando la siguiente información:

Figura 5.2.3: Compraventa de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C							
Compras de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes							
Fila	Vendedor	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante		
1	VENDEDOR	Diésel	0.001	Biodiésel	0.001		
							Añadir
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C							
Ventas de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes							
Fila	Comprador	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante		
1	COMPRADOR	Diésel	0.001	Biodiésel	0.001		
							Añadir

5.2.3.1 Compra de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Figura 5.2.3.1: Compras de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Compras de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes				
Vendedor	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante
VENDEDOR				
				Guardar Seguir añadiendo Cancelar

Se registrarán las compras de biocarburante y carburante fósil en territorio español a operadores al por mayor o a productores de biocarburantes según la Circular 1/2016. La cantidad declarada en este formulario deberá incluir los volúmenes correspondientes a las compras entre operadores al por mayor aguas abajo de la última fábrica o instalación de almacenamiento.

- Vendedor** al que se ha adquirido el biocarburante y/o carburante fósil.
- Tipo de carburante fósil.**
- Cantidad de carburante fósil:** cantidad total adquirida al vendedor, en m³ a 15°C.
- Tipo de biocarburante** adquirido, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- Cantidad de biocarburante:** cantidad total adquirida al vendedor, en m³ a 15°C.

5.2.3.2 Venta de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Figura 5.2.3.2: Ventas de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes

Ventas de biocarburantes y carburantes fósiles a otros agentes				
Comprador	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante
COMPRADOR				
Guardar Seguir añadiendo Cancelar				

Se registrarán las ventas a otros operadores al por mayor o productores de biocarburantes, quedando excluidas las ventas a distribuidores y consumidores finales, según la Circular 1/2016. La cantidad declarada en este formulario deberá incluir los volúmenes correspondientes a las ventas entre operadores al por mayor aguas abajo de la última fábrica o instalación de almacenamiento.

- a) **Comprador** al que se ha vendido el biocarburante y/o carburante fósil.
- b) **Tipo de carburante fósil.**
- c) **Cantidad de carburante fósil:** cantidad total vendida al comprador, en m³ a 15°C.
- d) **Tipo de biocarburante** vendido, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- e) **Cantidad de biocarburante:** cantidad total vendida al comprador, en m³ a 15°C.

5.2.4 Compraventa después de salidas de la última instalación

Todos los sujetos obligados que tengan la condición de operadores al por mayor deberán informar sobre las cantidades de carburantes fósiles y biocarburantes compradas y/o vendidas entre ellos después de la salida de la última fábrica o instalación de almacenamiento, cumplimentando la siguiente información:

Figura 5.2.4: Compraventa después de salida de última instalación

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación
Unidades (cantidad): m³ a 15°C							
Compras después de salida de última instalación de biocarburantes y carburantes fósiles							
Bloque	Titular instalación salida	Vendedor	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Total biocarburante		
1	ALMACENISTA 1	OPERADOR 3	Diésel	500.000	56.00		
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)
1	Biodiésel N.C.	ESPAÑA	A. FRITURA	ESPAÑA	35.000	NA	ND
2	Biodiésel	ESPAÑA	A. OLIVA	ESPAÑA	21.000	SÍ	15.70
Añadir							
Unidades (cantidad): m³ a 15°C							
Ventas después de salida de última instalación de biocarburantes y carburantes fósiles							
Bloque	Titular instalación salida	Comprador	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Total biocarburante		
1	ALMACENISTA 2	OPERADOR 3	Gasolina	690.000	34.56		
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)
1	Bioetanol	BRASIL	CAÑA AZÚCAR	BRASIL	34.560	SÍ	51.26
Añadir							

Los volúmenes declarados en este formulario deberán haber sido declarados en el formulario de “Compraventa de biocarburantes y carburantes fósiles”.

5.2.4.1 Compras después de salida de última instalación

El adquirente registrará las compras de carburante fósil y/o biocarburante realizadas, desagregadas por partidas. Los volúmenes declarados en este formulario deberán ser, además, declarados en el formulario de “Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas”.

Figura 5.2.4.1: Compras después de salida de última instalación

Compras después de salida de última instalación de biocarburantes y carburantes fósiles																							
Titular instalación salida	Vendedor	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Total biocarburante																			
				0.000																			
Sostenibilidad <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fila</th> <th>Tipo biocarburante</th> <th>País primer origen bio</th> <th>Tipo materia prima</th> <th>País primer origen materia prima</th> <th>Cantidad biocarburante</th> <th>Uso del suelo</th> <th>Emisión GEI (gCO2eq/MJ)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="8">No hay registros</td> </tr> </tbody> </table> Añadir								Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)	No hay registros							
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO2eq/MJ)																
No hay registros																							
				Guardar	Seguir añadiendo	Cancelar																	

El formulario se divide en bloques de información subdivididos a su vez en dos áreas identificadas numéricamente cada una de ellas por separado para facilitar la cumplimentación de los datos. En el área principal se mostrará para cada instalación de salida el volumen total de carburante fósil y biocarburante comprado después de la salida de última instalación y en el área secundaria el desglose de la información de los volúmenes de biocarburantes por partidas.

Concretamente, en el área principal, el operador al por mayor desglosará la información por titular de instalación de salida, vendedor y tipo de carburante fósil rellendo la siguiente información:

- f) **Titular de la instalación de salida** después de la cual se produce la compraventa entre operadores.
- g) **Vendedor:** es el sujeto obligado que, siendo propietario del producto, lo retira de la última fábrica o instalación de almacenamiento para su posterior venta.
- h) **Tipo de carburante fósil.**
- i) **Cantidad de carburante fósil:** volumen de carburante fósil comprado después de la salida de la última instalación, en m³ a 15°C.
- j) **Total de biocarburante:** campo no editable que muestra de forma automática la cantidad total de biocarburante comprado después de la salida de la última instalación, agregando los volúmenes de las partidas de biocarburantes declarados por el sujeto en el área secundaria de este mismo formulario.

Adicionalmente, en el área secundaria, el operador al por mayor introducirá las partidas de biocarburantes compradas, rellendo una fila por cada partida en la que se registrarán las características de sostenibilidad, cumplimentando la siguiente información:

- a) **Tipo de biocarburante**, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- b) **País de primer origen del biocarburante.**
- c) **Tipo de materia prima.**
- d) **País de primer origen de la materia prima.**
- e) **Cantidad de biocarburante** de cada partida, en m³ a 15°C.
- f) **Uso del suelo.**
- g) **Emisiones GEI.**

5.2.4.2 Ventas después de salida de última instalación

El operador al por mayor que retira el producto de la última instalación registrará las ventas de carburante fósil y/o biocarburiante realizadas aguas abajo de la última instalación, desagregadas por partidas. Las cantidades declaradas como ventas en este formulario más los volúmenes informados en el formulario de “Cantidades de biocarburantes y carburantes fósiles vendidas o consumidas”, menos las cantidades declaradas en el formulario “Compras después de salida de última instalación”, si las hubiera, deberán coincidir con los volúmenes declarados por el sujeto de verificación como salida del sujeto obligado desde su instalación en el formulario de “Salidas a territorio español de biocarburantes y carburantes fósiles desde instalación de almacenamiento”.

Figura 5.2.4.2. Ventas después de salida de última instalación

El formulario se divide en bloques de información subdivididos a su vez en dos áreas identificadas numéricamente cada una de ellas por separado para facilitar la cumplimentación de los datos. En el área principal se mostrará para cada instalación de salida el volumen total de carburante fósil y biocarburiante vendido después de la salida de la última instalación y en el área secundaria el desglose de la información de los volúmenes de biocarburantes por partidas.

Concretamente, en el área principal, el operador al por mayor desglosará la información por titular de instalación de salida, comprador y tipo de carburante fósil rellenando la siguiente información:

- Titular de la instalación de salida** después de la cual se produce la compraventa entre operadores.

- b) **Comprador:** es el sujeto obligado que adquiere el producto después de la salida de la última fábrica o instalación de almacenamiento
- c) **Tipo de carburante fósil.**
- d) **Cantidad de carburante fósil:** volumen de carburante fósil vendido después de la salida de la última instalación, en m³ a 15°C.
- e) **Total de biocarburante** es un campo no editable que muestra de forma automática la cantidad total de biocarburante vendido después de la salida de la última instalación, agregando los volúmenes de las partidas de biocarburante declaradas por el sujeto en el segundo bloque de este mismo formulario.

Adicionalmente, en el área secundaria, el operador al por mayor introducirá las partidas de biocarburantes vendidas, rellendo una fila por cada partida en la que se registrarán las características de sostenibilidad, cumplimentando la siguiente información:

- a) **Tipo de biocarburante** vendido, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- b) **País de primer origen del biocarburante.**
- c) **Tipo de materia prima.**
- d) **País de primer origen de la materia prima.**
- e) **Cantidad de biocarburante** de cada partida, en m³ a 15°C.
- f) **Uso del suelo.**
- g) **Emisiones GEI.**

5.2.5 Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español

Figura 5.2.5: Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación	
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C								
Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español								
Fila	Carg.	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante		
1	1	Biodiésel	200000.000	A. SOJA	ARGENTINA	ARGENTINA		
2	2	Biodiésel	10000.000	A. PALMA	INDONESIA	INDONESIA		
Añadir								
Nueva fila								
Cantidades de biocarburantes puros introducidas en territorio español								
Carg.	Tipo biocarburante	Cantidad biocarburante	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburante			
Guardar Seguir añadiendo Cancelar								

Todos los sujetos obligados y sujetos de verificación que introduzcan en territorio español biocarburantes en estado puro, o los adquieran a un trader, deberán informar sobre dichas cantidades correspondientes al mes de referencia para lo cual deberán rellenar el formulario anterior, cumplimentando en cada fila la siguiente información correspondiente a un mismo cargamento:

- Cargamento:** número entero de hasta tres dígitos, diferente para cada cargamento.
- Tipo de biocarburante** introducido en territorio español correspondiente a dicho cargamento, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- Cantidad de biocarburante** puro introducida en territorio español correspondiente a dicho cargamento, en m³ a 15°C.
- Tipo de materia prima.**
- País de primer origen de la materia prima.**
- País de primer origen del biocarburante.**

En el caso de que para un mismo cargamento de biocarburantes puros, éstos se hayan fabricado en distintos países o a partir de diversas materias primas, o dicha/s materia/s prima/s procedan de diversos países de origen, se desglosará el cargamento, rellenando cuantas filas completas sea necesario, por país de primer origen de las materias primas, por tipo de materias primas y por país de primer origen del biocarburante puro,

cumplimentando en cada una de las filas el número del cargamento.

En el ejemplo de la Figura anterior, se ha introducido un cargamento de biodiésel puro, mezcla de 200.000 m³ de biodiésel fabricado en Argentina y elaborado a partir de soja que procede de Argentina y de 10.000 m³ de biodiésel fabricado en Indonesia elaborado a partir de palma que procede de Indonesia.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar las declaraciones responsables que correspondan, relativas a:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gravámenes a la importación.
- Que la cantidad indicada en este formulario, corresponde a biocarburente puro, siendo el país de fabricación el indicado en cada caso.

5.2.6 Cantidades de carburantes fósiles y de mezclas de biocarburentes con carburante fósil introducidas en territorio español

Figura 5.2.6. Cantidades de carburante fósil y mezclas introducidas en territorio español

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Introducción biocarburente puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación				
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C											
Cantidades de carburante fósil y mezclas de biocarburentes con carburante fósil introducidas en territorio español											
Fila	Carg.	Tipo carburante fósil	Carburante fósil o mezclas		Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburente	País realización mezcla			
			Cantidad carburante fósil	Cantidad biocarburente							
1	1	Diésel	100000.000	Biodiésel	1000.000	A. SOJA	ARGENTINA	ARGENTINA	HOLANDA	☒	-
2	2	Diésel	100000.000	Biodiésel	1000.000	A. PALMA	INDONESIA	INDONESIA	HOLANDA	☒	-
Añadir											

Cantidades de carburante fósil y mezclas de biocarburentes con carburante fósil introducidas en territorio español								
Carg.	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Tipo biocarburente	Cantidad biocarburente	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	País primer origen biocarburente	País realización mezcla
Guardar Seguir añadiendo Cancelar								

Todos los sujetos obligados y sujetos de verificación que introduzcan en territorio español carburante fósil y/o mezclas de biocarburentes con carburante fósil, o los adquieran a un trader, deberán informar sobre dichas cantidades correspondientes al mes de referencia, para lo cual deberán rellenar el formulario anterior, cumplimentando en cada fila la siguiente información correspondiente a un mismo cargamento y desglosando, en su caso, las cantidades introducidas en carburante fósil y biocarburente:

- a) **Cargamento:** número entero de hasta tres dígitos, diferente para cada cargamento.
- b) **Tipo del carburante fósil.**
- c) **Cantidad de carburante fósil,** en m³ a 15°C.
- d) **Tipo del biocarburante,** distinguiendo entre certificable y no certificable.
- e) **Cantidad de biocarburante,** en m³ a 15°C.
- f) **Tipo de materia prima.**
- g) **País de primer origen de la materia prima.**
- h) **País de primer origen del biocarburante.**
- i) **País de realización de la mezcla.**

En los casos en que para un mismo cargamento de una mezcla de biocarburantes con carburante fósil:

- los biocarburantes incorporados en la mezcla se hayan fabricado a partir de diversas materias primas, o
- dicha/s materia/s primas procedan de diversos países de primer origen, o
- los biocarburantes incorporados en la mezcla se hayan fabricado en varios países,

se desglosará el cargamento por país de primer origen de las materias primas, por tipo de materias primas y por país de primer origen del biocarburante. En estos casos se rellenarán cuantas filas completas sean necesarias por cargamento, cumplimentando la identificación del carburante fósil en cada una de ellas y repartiendo entre todas la cantidad total del mismo.

En el ejemplo de la Figura anterior, se ha introducido un cargamento de mezcla de 200.000 m³ de diésel, con 1.000 m³ de biodiésel elaborado a partir de soja que procede Argentina, habiéndose fabricado dicho biodiésel en Argentina, y con 1.000 m³ de biodiésel elaborado a partir de palma que procede de Indonesia, habiéndose fabricado dicho biodiésel en Indonesia. La mezcla de diésel y los dos tipos de biodiésel antes indicados se ha realizado en Holanda.

Cuando se trate de introducciones, o de adquisiciones a un trader, de carburante fósil, se deberán rellenar únicamente los campos correspondientes a la identificación y cantidad de carburante fósil.

No se certificarán cantidades de biocarburantes que hubieran sido introducidas en la Unión Europea mezcladas con cualquier proporción de carburante fósil, por lo que estas cantidades se deberán reflejar como biocarburante no certificable.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar las declaraciones responsables que correspondan, relativas a:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gravámenes a la importación.
- En relación con las cantidades introducidas en territorio español de mezclas de biocarburante con carburante fósil indicadas en este formulario, que el país de fabricación del biocarburante es el especificado, y que la mezcla se ha realizado en el país de la UE indicado en cada caso.

5.2.7 Producción de biocarburantes

Figura 5.2.7: Producción de biocarburantes

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación
Unidades (cantidad): m³ a 15°C							
Producción de biocarburantes							
Fila	Tipo biocarburante	Tipo materia prima	Cantidad biocarburante	País primer origen materia prima			
1	Biodiésel	A. FRITURA	100.000	ESPAÑA			
Añadir							
Producción de biocarburantes							
Tipo biocarburante	Tipo materia prima	Cantidad biocarburante	País primer origen materia prima				
Guardar Seguir añadiendo Cancelar							

Este formulario será cumplimentado por los sujetos obligados y de verificación titulares de instalaciones de producción de biocarburantes ubicadas en territorio español, cumplimentando la siguiente información en una fila para cada biocarburante:

- a) **Tipo de biocarburante**, distinguiendo entre certificable y no certificable.

b) **Tipo de materia prima.**

c) **Cantidad de biocarburante** en m³ a 15°C que se ha producido con dicha materia prima. En el caso de que un biocarburante se produzca con distintas materias primas o con distinto país de primer origen de las materias primas será preciso realizar el reparto de la producción.

d) **País de primer origen de la materia prima.**

Antes de realizar el envío, el representante acreditado deberá marcar la declaración responsable de haber aplicado las reglas generales de realización del balance de masa de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Circular 1/2016 y en el Real Decreto 1597/2011.

5.2.8 Salidas de biocarburantes y carburantes fósiles desde última instalación en territorio español

Figura 5.2.8. Salidas desde última instalación

Balance	Ventas o consumos	Compraventa	Compraventa después de salida	Introducción biocarburante puro	Introducción mezclas/ carb. fósil	Producción	Salidas desde última instalación
Unidades (cantidad): m ³ a 15°C							
Salidas de biocarburantes y carburantes fósiles desde última instalación en territorio español							
	Bloque	Sujeto obligado	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Total biocarburante		
1	1	OPERADOR 2	Diésel	10000.000	819.610		
2	2	OPERADOR 3	Gasolina	509.250	26.980		
Añadir							

Salidas de biocarburantes y carburantes fósiles desde última instalación en territorio español																							
Sujeto obligado	Tipo carburante fósil	Cantidad carburante fósil	Total biocarburante																				
			0.000																				
Sostenibilidad <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fila</th> <th>Tipo biocarburante</th> <th>País primer origen bio</th> <th>Tipo materia prima</th> <th>País primer origen materia prima</th> <th>Cantidad biocarburante</th> <th>Uso del suelo</th> <th>Emisión GEI (gCO₂eq/MJ)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="8">No hay registros</td> </tr> </tbody> </table>								Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO ₂ eq/MJ)	No hay registros							
Fila	Tipo biocarburante	País primer origen bio	Tipo materia prima	País primer origen materia prima	Cantidad biocarburante	Uso del suelo	Emisión GEI (gCO ₂ eq/MJ)																
No hay registros																							
Añadir																							
Guardar Seguir añadiendo Cancelar																							

Este formulario será cumplimentado por los sujetos de verificación y sujetos obligados que sean titulares de instalaciones de almacenamiento desde las que se ponga producto a mercado en el mes de referencia.

El formulario se divide en bloques de información subdivididos a su vez en dos áreas identificadas numéricamente cada una de ellas por separado para facilitar la cumplimentación de los datos. En el área principal se mostrará para cada sujeto obligado

el volumen total de carburante fósil y/o biocarburante retirado de la instalación para su puesta a consumo en territorio español y en el área secundaria el desglose de la información de los volúmenes de biocarburantes por partidas.

En la Figura 5.2.8 se muestra un ejemplo con dos bloques de información, el bloque número 1, con un área de información principal y un área secundaria dividida en dos filas, y el bloque número 2 con su propia área de información principal y una única fila secundaria.

Concretamente, en el área principal de cada bloque el titular de la fábrica o instalación de almacenamiento deberá desglosar la información de cada sujeto obligado propietario de producto a la salida de su instalación rellenando la siguiente información:

- a) **Sujeto obligado** propietario del producto a la salida de la última fábrica o instalación de almacenamiento desde la que el producto se ponga en el mercado para su venta o consumo en territorio español.
- b) **Tipo de carburante fósil.**
- c) **Cantidad de carburante fósil:** salidas a territorio español, en m³ a 15°C, del conjunto de sus instalaciones de almacenamiento, para cada sujeto obligado.
- d) **Total de biocarburante:** campo no editable que muestra de forma automática el total de salidas de biocarburante del conjunto de sus instalaciones de almacenamiento, para cada sujeto obligado, agregando los volúmenes de las partidas de biocarburante declaradas en el área secundaria de este mismo bloque.

Por su parte, el área secundaria de cada bloque de información incluirá, a su vez, un formulario que permitirá al titular de la instalación declarar las cantidades de biocarburantes imputables a cada partida. Se cumplimentará una fila por cada partida de biocarburante, identificando cada partida con su respectivo conjunto de características de sostenibilidad:

- a) **Tipo de biocarburante**, distinguiendo entre certificable y no certificable.
- b) **País de primer origen del biocarburante.**

- c) **Tipo de materia prima.**
- d) **País de primer origen de la materia prima.**
- e) **Cantidad de biocarburante** imputable a la partida, en m³ a 15°C.
- f) **Uso del suelo.**
- g) **Emisiones GEI.**

La información, para cada uno de los sujetos obligados que retiren producto con destino al territorio español (instalaciones de suministro a vehículos, distribuidores al por menor y consumidores finales) de alguna de las fábricas o instalaciones de almacenamiento de las que sea titular el sujeto de verificación o el sujeto obligado, deberá agruparse por bloques, de forma que, por ejemplo, las mezclas de diésel con biodiésel queden reflejadas en un bloque, las de gasolina con bioetanol en otro y el carburante fósil, así como los biocarburantes que se comercialicen puros, en bloques distintos, no rellenándose en estos dos últimos casos la cantidad correspondiente al biocarburante o al carburante fósil, según corresponda. En un mismo bloque podrán declararse mezclas de un mismo carburante fósil con uno o más biocarburantes.

En virtud de lo establecido en el Apartado segundo de la Resolución de 27 de diciembre de 2013, para el cómputo directo del contenido energético del bio-ETBE, la fracción volumétrica de dicho producto que se computará como biocarburante será del 47 por ciento, aplicándose sobre dicha fracción volumétrica el contenido energético por unidad de volumen del bioetanol.

En el caso del bioMTBE se indicará el volumen de metanol, desagregado por partidas, según los criterios establecidos en el anexo de la Orden ITC/2877/2008 (para el cálculo de los referidos volúmenes, la fracción volumétrica del bioMTBE que se computará como biocarburante será del 36 por ciento).

Las cantidades de carburante fósil y de biocarburante vendidas o consumidas se imputarán al sujeto obligado propietario del producto a la salida de la última fábrica o instalación de almacenamiento desde la que el producto se ponga en el mercado para su

venta o consumo en territorio español, con independencia de que ésta sea titularidad de un sujeto obligado o de una de sus sociedades filiales (el listado de los titulares de las fábricas e instalaciones de almacenamiento estará disponible en el apartado “Descargas” de la aplicación).

En consecuencia, se tendrán en cuenta los movimientos entre fábricas o instalaciones de almacenamiento de forma que los titulares de las instalaciones de origen deberán aportar la información y documentación necesaria para permitir a los titulares de las instalaciones de destino realizar la imputación.

No obstante lo anterior, en los supuestos de compraventas entre operadores al por mayor aguas abajo de la última fábrica o instalación de almacenamiento, será el último operador al por mayor que adquiriera el producto para su puesta a mercado en territorio español el sujeto obligado a la venta de biocarburantes.

En los casos de transferencias de producto entre una instalación de almacenamiento de origen a otra de destino en la cual un operador al por mayor vende a un distribuidor al por menor, las cantidades de carburante fósil y de biocarburante se imputarán al operador al por mayor a la salida de la instalación de origen. En estos casos, será el titular de la instalación de destino quien deberá aportar la información y documentación necesaria para permitir al titular de la de origen realizar correctamente la imputación.

Antes de realizar el envío, el representante acreditado ante la CNMC deberá marcar la declaración responsable de que se han aplicado las reglas generales de realización del balance de masa, y que las partidas presentan las características de sostenibilidad declaradas, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Circular 1/2016 y en el Real Decreto 1597/2011, o normas que los sustituyan.

En los supuestos de almacenamiento indiferenciado se empleará un método de imputación contable basado en las reglas establecidas en la Circular 1/2016, teniendo en cuenta que:

- i) Se determinará el volumen exacto, en m³ a 15°C, tanto de carburante fósil como de biocarburante introducido cada mes por cada sujeto obligado, identificando cada partida con su respectivo conjunto de características de sostenibilidad. Para la determinación de dicho volumen se tendrán en cuenta tanto las introducciones de existencias operativas como los volúmenes de existencias mínimas de seguridad y/o reservas estratégicas que, habiendo sido previamente introducidos en el emplazamiento, pasaran a tener la consideración de existencias operativas en el mes de referencia.
- ii) En el caso de los volúmenes de existencias mínimas de seguridad y/o reservas estratégicas, se computarán traspasadas al volumen operativo del mes de referencia tanto los volúmenes de biocarburantes como los de carburante fósil que constituyeran dichas existencias.
- iii) Se tendrán en cuenta los movimientos o transferencias de volúmenes de biocarburante entre fábricas o instalaciones de almacenamiento, desagregados por partidas, debiendo los titulares de dichas instalaciones transmitirse entre ellos toda la información y documentación necesaria, con la debida antelación, para permitir la correcta imputación a la salida de la última fábrica o instalación de almacenamiento desde la que el producto se ponga en el mercado para su venta o consumo en territorio español.
- iv) Cada una de las partidas introducidas o transferidas a otras fábricas o instalaciones de almacenamiento o compradas/ventas antes de su retirada del emplazamiento conservarán, en todo momento, su conjunto de características de sostenibilidad.
- v) El volumen de biocarburante, desagregado por partidas, imputable a cada sujeto obligado que retire producto del emplazamiento se calculará, mensualmente, como la suma de los volúmenes de las partidas introducidas por dicho sujeto más los volúmenes de las partidas que dicho sujeto hubiera adquirido dentro del emplazamiento a otros agentes, más los volúmenes traspasados desde existencias mínimas de seguridad y/o reservas estratégicas, menos los volúmenes de las partidas

que hubiera vendido dentro del emplazamiento y/o transferido a otras fábricas o instalaciones de almacenamiento en el mes de referencia y/o exportado. Por su parte, el volumen de carburante fósil imputable a cada sujeto mensualmente se calculará restando del volumen total de carburante fósil y biocarburante puesto a mercado el sumatorio de las partidas de biocarburante imputados a dicho sujeto a la salida del emplazamiento en el mes de referencia.

vi) Sin perjuicio de lo anterior, en la imputación correspondiente al mes de diciembre de cada año se realizarán los ajustes necesarios para que los volúmenes de carburante fósil y de biocarburante imputados a cada sujeto obligado se correspondan con las cantidades puestas a mercado para su venta o consumo en territorio español en el ejercicio de referencia. Para ello:

- 1º) Se contabilizará el volumen total de carburante fósil y biocarburante puesto a mercado por cada sujeto en el ejercicio de referencia.
- 2º) Se determinará el volumen de biocarburante puesto a mercado por cada sujeto en dicho ejercicio, aplicando al volumen total de carburante fósil y biocarburante el porcentaje medio de biocarburante de las introducciones realizadas por dicho sujeto a lo largo del ejercicio, teniendo en cuenta los volúmenes que hubieran sido vendidos y/o adquiridos por el mismo antes de la salida del emplazamiento, así como los volúmenes traspasados desde existencias mínimas de seguridad y/o estratégicas, los volúmenes transferidos entre fábricas o instalaciones de almacenamiento en el ejercicio de referencia y los exportados.
- 3º) La cantidad de biocarburante, desagregada por partidas, a imputar en el mes de diciembre a cada sujeto será la diferencia entre el volumen total de biocarburante puesto a mercado por el sujeto en el ejercicio y el sumatorio de los volúmenes de biocarburante que le hubieran sido imputados contablemente de enero a noviembre, según lo previsto en el subepígrafe v) anterior.
- 4º) El volumen de carburante fósil a imputar a cada sujeto en el mes de diciembre se calculará por diferencia entre el volumen total de carburante fósil y

biocarburante puesto a mercado en diciembre y el sumatorio de las partidas calculadas en base al número 3º) anterior.

- 5º) Las existencias finales de carburante fósil y de partidas de biocarburante que queden después del ajuste en el emplazamiento para cada sujeto tendrán consideración de existencias iniciales del siguiente año natural.

Las rectificaciones de la información reportada relativa a volúmenes de biocarburantes retirados del emplazamiento se realizarán minorando o aumentando, según corresponda, los volúmenes de las partidas correspondientes titularidad de los agentes afectados por dicha modificación. Este ajuste se realizará, siempre que sea posible, en la información reportada correspondiente al mes cuyo envío de información corresponda efectuar en el momento en que se tuviera conocimiento de la modificación. Esto es, si se tuviera constancia, el 15 de mayo, de una modificación de los volúmenes retirados correspondientes al mes de enero, se realizará el ajuste en los datos del mes de abril, que deben remitirse a la CNMC antes del 31 de mayo.

6. ENVIO ANUAL

Este apartado será objeto de desarrollo en un documento específico.

7. TRANSFERENCIAS

Los titulares de Cuentas de Certificación podrán transferir, previa comunicación a la CNMC, los Certificados de los que sean titulares a Cuentas de otros sujetos obligados. Estas comunicaciones de transferencia podrán realizarse en cualquier momento a lo largo del año natural y hasta el 1 de abril del año siguiente al de referencia.

Alta de transferencia: el vendedor enviará la solicitud de transferencia de Certificados a través de la siguiente pantalla:

Figura 7.1: Alta de transferencias

Alta de transferencias

Detalle de certificados en diésel transferibles

Creado en	Paquete	Cantidad	Provisionales/definitivos	Aplicable en	
2013	1-2456	2456	Provisional Crear	2013	+
2013	321218-322602	1385	Provisional Crear	2013	+
2013	60289-67273	6985	Provisional Crear	2013	+
2013	383015-383725	711	Provisional Crear	2013	+
2013	311671-313652	1982	Provisional Crear	2013	+

Detalle de certificados en gasolina transferibles

Creado en	Paquete	Cantidad	Provisionales/definitivos	Aplicable en	
2013	13411-14555	1145	Provisional Crear	2013	+
2013	53790-54190	401	Provisional Crear	2013	+
2013	42202-42565	364	Provisional Crear	2013	+
2013	12373-12888	516	Provisional Crear	2013	+

Transferir a otro sujeto

Fila	D/G	Creado en	Aplicable en	(*) Inicio rango	(*) Fin rango	Cantidad	(*) Comprador	(*) Precio unitario (€)	Total (€)	
1	Diésel	2013	2013	1	2456	2456	OPE_Y_PROD	123	0.00	-

Aceptar

En dicha comunicación de transferencia de Certificados se deberá:

1. Seleccionar el botón “+” correspondiente a la fila del paquete de Certificados que se desean transferir, quedando rellenos automáticamente los siguientes campos en el formulario “Transferir a otro sujeto”: número de fila, tipo de Certificado D/G, año de creación de los certificados y año en que estos aplican, siendo D, Certificados Diésel y G, Certificados de Gasolina.
2. Introducir el Inicio de Rango: número de identificación del Certificado que indica el inicio del rango a partir del cual el vendedor hace la transferencia perteneciente a un determinado paquete.
3. Introducir el Fin de Rango: número de identificación del Certificado que indica el final del rango de Certificados transferidos por el vendedor pertenecientes a un determinado paquete.

4. Indicar el Comprador: titular de Cuenta a favor del cual se realiza la transferencia.

5. Introducir el Precio unitario: precio de transferencia de los mismos.

Se permitirá que en una sola operación el vendedor comunique varias transferencias de Certificados a un único sujeto obligado y con posibles precios diferentes, pulsando el botón “+” en los formularios correspondientes a los Certificados transferibles tantas veces como operaciones se identifiquen.

No podrán realizarse transferencias por cantidades superiores al saldo provisional disponible en cada momento a favor del sujeto que realiza la transferencia.

Cancelar transferencias de certificados no confirmados: la cancelación podrá realizarse por parte del vendedor antes de que el comprador confirme o rechace la misma.

Figura 7.2: Cancelación de transferencias de certificados no confirmados

Cancelar transferencias de certificados no confirmadas

Comprador	F.envío	Nº registro
OPE_Y_PROD	19/02/2014	2014RT000310

D/G	Creado en	Aplicable en	Inicio rango	Fin rango	Nº certificados	Precio unitario (€)	Total (€)
Gasolina	2013	2013	13411	14555	1145	140.00	160300.00
Diésel	2013	2013	1	2456	2456	140.00	343840.00

Cancelar transferencia

Aceptar transferencias de certificados: el comprador deberá confirmar en un plazo máximo de siete días la transferencia a través de la siguiente pantalla:

Figura 7.3: Aceptación de transferencias de certificados

Aceptar transferencias de certificados

◊	Vendedor	F.envío	Nº registro	
☐	OPE_Y_ALM	19/02/2014	2014RT000310	☒

◊	D/G	◊	Creado en	◊	Aplicable en	◊	Inicio rango	◊	Fin rango	Nº certificados	◊	Precio unitario (C)	Total (C)
	Gasolina		2013		2013		13411		14555	1145		140.00	160300.00
	Diésel		2013		2013		1		2456	2456		140.00	343840.00

Aceptar transferencia

(C) Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia 2014 | [Política de privacidad y aviso legal](#) | [Contacto](#)

De forma automática se anularán aquellas transferencias no confirmadas por el comprador en el plazo de siete días naturales desde el alta de la transferencia.

Una vez confirmada la transferencia por parte del comprador, la CNMC realizará los correspondientes apuntes en cuenta.

En el caso de corrección de Certificados provisionales a cuenta, se sustraerá de la Cuenta del sujeto obligado que haya generado los Certificados incorrectos un número igual de Certificados a los Certificados que hubieran sido corregidos. En caso de no existir suficiente saldo en dicha Cuenta, se descontarán los Certificados disponibles permitiéndose la existencia de saldos negativos de Certificados durante el período comprendido entre el momento en que se genera el saldo negativo y la concesión de los Certificados correspondientes al mes siguiente, con un máximo de 60 días, no permitiéndose saldos negativos a final de año. Se realizará un seguimiento temporal en el Sistema de Anotaciones en Cuenta, a fin de ajustar el número de Certificados provisionales a cuenta anotados en la Cuenta del sujeto obligado cuyos Certificados hubieran sido corregidos. En caso de que el sujeto no obtuviera los Certificados necesarios en el periodo indicado, éstos se sustraerán de la Cuenta del primer sujeto al que hubieran sido transferidos en el mes del que procede la corrección.

Por ejemplo, un sujeto A tiene anotados en el mes de enero en su Cuenta diez Certificados de biocarburantes de gasolina. En febrero decide transferir seis Certificados a otro sujeto B. Por entrega de información errónea, comunicada en el mes de marzo, de los diez Certificados concedidos, siete han resultado incorrectos. En consecuencia, se deberán sustraer de la cuenta del sujeto A estos siete Certificados concedidos incorrectamente. Como en la Cuenta dispone únicamente de cuatro Certificados, se le sustraerán todos, faltando otros tres, por lo que en la Cuenta quedará reflejado un saldo negativo de tres Certificados, que se podrá mantener el periodo comprendido entre este momento y el de concesión de los Certificados del mes siguiente. Si en el mes de abril se le concedieran 5 Certificados el saldo final sería de 2 Certificados. En caso de que aún después de la aprobación de los Certificados de abril continúe manteniendo el saldo negativo (-3 Certificados), se sustraerán en ese momento de la Cuenta del sujeto B, los tres Certificados transferidos en el mes de febrero.

8. TRASPASOS

Los sujetos obligados podrán traspasar al año natural siguiente Certificados provisionales a cuenta, renunciando a su participación en el fondo de pagos compensatorios en la parte correspondiente a los Certificados traspasados.

Únicamente hasta un 30% de la obligación anual de cada sujeto podrá ser cumplida mediante el cómputo de Certificados del año anterior. Si se superara dicha cantidad, se perderán esos Certificados en exceso, no pudiendo participar en la liquidación del fondo de pagos compensatorios del año posterior por los Certificados traspasados en exceso.

Las comunicaciones de traspasos podrán realizarse a la CNMC hasta el 1 de abril del año siguiente al de referencia.

Figura 8.1: Comunicación de traspasos

Traspasos

Detalle de certificados en diésel traspasables

Creado en	Paquete	Cantidad	Origen	
2013	321218-322602	1385	Propios	+
2013	60289-67273	6985	Propios	+
2013	383015-383725	711	Propios	+
2013	311671-313652	1982	Propios	+
2013	226217-228027	1811	Propios	+

Detalle de certificados en gasolina traspasables

Creado en	Paquete	Cantidad	Origen	
2013	53790-54190	401	Propios	+
2013	42202-42565	364	Propios	+
2013	12373-12888	516	Propios	+

Traspasar al año siguiente

Fila	D/G	Aplicable en	(*) Inicio rango	(*) Fin rango	Cantidad	
1	Diésel	2014	321218	322602	1385	-

Aceptar

Para realizar la comunicación relativa al traspaso se deberá:

1. Seleccionar el botón “+” correspondiente a la fila del paquete de Certificados que se desean traspasar, quedando rellenos automáticamente los siguientes campos en el formulario “Traspasar al año siguiente”: número de fila, tipo de Certificados D/G y año en que estos aplican, siendo D, Certificados Diésel y G, Certificados de Gasolina.
2. Introducir el Inicio de Rango: número de identificación del Certificado que indica el inicio del rango a partir del cual el sujeto hace el traspaso perteneciente a un determinado paquete.
3. Introducir el Fin de Rango: número de identificación del Certificado perteneciente a un determinado paquete que indica el final del rango de Certificados traspasados por el sujeto.

No se podrán traspasar cantidades de Certificados superiores al saldo disponible.

Una vez realizado el traspaso no existirá la posibilidad de recuperar los Certificados traspasados para el año corriente. Sin embargo, el sujeto obligado podrá solicitar, marcando la casilla correspondiente, el ajuste de Certificados al realizar el envío anual. En este caso la CNMC podrá ajustar el número de Certificados traspasados con el fin de que el sujeto obligado no incurra en incumplimiento en el año de referencia.

9. CONSULTA DE EXTRACTO DE CUENTAS

El sujeto obligado podrá, a través de la aplicación, obtener información del extracto de su Cuenta de Certificación: saldo, detalle y movimientos.

En este apartado se incluirá información agrupada por ejercicio de los Certificados en Diésel y en Gasolina anotados en la Cuenta, información detallada de los Certificados de un ejercicio y de los movimientos realizados en la Cuenta.

